



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

FACULTAD DE DERECHO

**“ANÁLISIS DE LOS PLANES DE CONVIVENCIA
ESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS OFICIALES DEL ESTADO DE
PUEBLA”**

TESINA

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE

LICENCIADO EN:
DERECHO

PRESENTA
ERIK ENRIQUE STERLING GUTIÉRREZ

DIRECTORES DE TESINA
DRA. BRENDA ROSALES BÁEZ

MATRÍCULA: 201354789

DICIEMBRE 2023

Índice

Introducción.....	3
Capítulo I Marco conceptual	7
1.1 Origen de la convivencia escolar	7
1.2 Establecimiento de los planes de convivencia escolar	11
1.3 Instituciones educativas oficiales del Estado de Puebla.....	14
Capítulo II Marco Jurídico Normativo	22
2.1 La educación desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 24	
2.2 Ley General de Educación.....	26
2.3 Ley de Seguridad Integral Escolar Para el Estado Libre y Soberano de Puebla. 28	
2.4 Ley de Educación del Estado de Puebla.....	32
2.5 Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.....	32
2.6 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	33
2.7 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.	35
2.8 Manual para la Convivencia Escolar en Educación Básica	35
2.9 Acuerdo 20/ene/2020, que emite el Protocolo para la Prevención, Detección, Atención y Sanción, por hechos de Hostigamiento Sexual, Abuso Sexual, Discriminación, Acoso, Maltrato y Violencia en contra de Niñas, Adolescentes y Mujeres de Instituciones Educativas Oficiales y Particulares del Estado de Puebla/Orden Jurídico Poblano/ Secretaria de Gobernación/ Gobierno de Puebla.	53
2.10 Acuerdo SEP-Lineamientos para la Prevención, Detección, Atención y Sanción a casos de Maltrato Escolar en las Escuelas de Educación Básica y Media Superior Públicas y Privadas del Estado de Puebla.....	54
3 Capítulo III Análisis de la realidad (Casos de Estudio)	55
3.1 Estudio de casos con base en la legislación vigente.....	57
Conclusiones y Propuestas	65
Bibliografía.....	69

Anexos	74
Anexo Formato Acta de Hechos.....	74
Anexo Formato de Queja	76
Anexo Carta Compromiso del Alumno.....	78
Anexo Carta Compromiso de los Tutores.....	79
Anexo Glosario de términos	80
Anexo Siglas y Acrónimos.....	82
Anexo Estadística Educativa	83
Anexo Verbos a usar.....	85

***“Nos damos cuenta de la importancia de nuestras voces
cuando somos silenciados”***

Malala Yousafzai, premio Nobel de la Paz 2014.

Introducción

El presente documento es un análisis de la situación actual que enfrenta el personal que labora en instituciones de educación media superior, ante los señalamientos de padres de familia y las consecuencias que conlleva el enfrentar acusaciones, y difamación por parte de los tutores del menor, sin consecuencias legales para estos, ya que no se encuentran claramente señaladas en los acuerdos y protocolos de actuación que forman parte de la normativa vigente para la protección y tutela del menor en el estado de Puebla.

En consecuencia, este documento habla de los criterios y contenidos de los acuerdos y protocolos que forman parte del marco jurídico de actuación ante casos identificados por la Comisión de Derechos Humanos y la Organización de Naciones Unidas, así como los datos presentados por el CONEVAL en 2020 donde menciona que 1´425,700 menores de edad se encuentran en situación de pobreza lo cual impacta directamente al eje rezago educativo.

Se busca dar a conocer la falta de acciones legales a que debe ser acreedora aquella persona que difame, en su proceder al personal que labora en una institución educativa pública. Protegiendo con esto la integridad y dignidad humana y laboral. El ECOPRED en 2014 dio a conocer respecto a menores de edad, que el 8.5% de la población poblana al igual que el 13.1% a nivel nacional han tenido conflictos con sus padres y problemas de violencia familiar.

El ENIM, en 2015, da a conocer que el 63% de los adolescentes han enfrentado por parte de sus padres o tutores, violencia psicológica. En el desarrollo de los capítulos se mostrará la importancia de estos indicadores que sustentan a través del análisis

de los protocolos de actuación, que la agresión viene de casa o núcleo familiar del menor tutelado.

La pertinencia y justificación de este análisis surge porque los protocolos de convivencia escolar, tienen en sus artículos, como prioridad la protección del menor y son interpretados para tal fin, en consecuencia, las responsabilidades de los actos imputados recaen en el personal educativo, omitiendo al tutor del menor de los posibles antecedentes que orillaron a la comisión del delito o caso de violencia.

Es por este motivo que el siguiente análisis permitirá reforzar la protección del menor involucrando a los padres o tutores del mismo en el debido proceso de imputación y que en consecuencia también existan señalamientos hacia los padres o tutores.

Nos enfrentamos al problema de la importancia que tienen los derechos humanos a nivel mundial y en particular los que deben proteger al funcionario público que labora en una institución educativa, en un caso de violencia hacia el alumno, surge la pregunta: *¿Qué obligaciones legales comparte tanto el personal que trabaja en una institución educativa como el responsable del menor tutelado en caso de dar falso testimonio, mentir o difamar?*

Se ha observado que la estadística del INEGI, de casos en contra de docentes por parte de padres de familia ha ido en aumento debido a las reformas educativas dejando al trabajador de la educación bajo un proceso legal que niega sus derechos y que le señala como único responsable en denuncias de violencia hacia el menor, en consecuencia, se busca que el tutor o padre de la víctima adquiera responsabilidad legal en caso de difamación, engaño o falso testimonio en la declaración de hechos.

Hipotéticamente el personal educativo es vulnerable a las imputaciones realizadas por padres de familia y alumnos de instituciones públicas, bajo el amparo de los protocolos de actuación del menor tutelado. Que en caso de no ser ciertas **los**

padres o tutores no son señalados ni sancionados en caso de mentir, dar falso testimonio o difamar.

Se establece como objetivo eje: Analizar los protocolos de actuación contenidos en los acuerdos del Programa Nacional de Convivencia Escolar (PNCE), emitido por la Secretaria de Educación Pública del estado de Puebla, el que emite la Secretaria de Gobernación a través del orden Jurídico Poblano del Gobierno del Estado de Puebla y los lineamientos contenidos en el acuerdo de la Secretaria de educación del Gobierno del estado de Puebla.

Observar, los tipos de sanciones a aplicar a los padres de familia o tutor del alumno o alumna, en caso de imputación de violencia y que esta no haya sido comprobada. Investigar las consecuencias legales que emanen al resolver el debido proceso.

Mostar las responsabilidades legales que adquiere el tutor del menor al momento de iniciar un señalamiento en contra del personal educativo, y valorar sus actos las acciones y responsabilizar las sanciones.

Para la obtención y análisis de la información nuestra dentro de la población se utiliza metodología estadística del campo jurídico-descriptivo-inferencial, con enfoque mixto, en el cual se consideran variables de tipo cuantitativa (continua y discreta), y cualitativa (nominal y ordinal). Método de recolección de datos, herramienta la observación de los procesos y carpetas de investigación abiertas a los imputados por el departamento Jurídico de la SEP.

El registro de hechos históricos (Método histórico), recolectando la información por medio de herramientas como encuesta y cuestionario; Método analítico, al registrar las tablas de frecuencia para datos agrupados y no agrupados, correlación lineal al utilizar el coeficiente de correlación de Spearman y Pearson; Métodos deductivo-inductivo, con la interpretación de gráficas circulares, barras e histogramas, tablas de contingencia dando argumentos que sustentan la hipótesis.

Método sistemático en el cual se considera los valores típicos y atípicos dando orden a la información; Métodos Jurídicos: Hermeneútico, la interpretación de los

documentos estudiados serán con base en criterios objetivos; Paradigma Interpretativo, en la comprensión doctrinal de una ley; Exegético, como fuente para la interpretación jurídica, con la finalidad de obtener el significado de los protocolos de actuación; Fenomenológico al comprender como la sociedad avanza hacia la protección del menor.

Se han conformado tres capítulos, para el desarrollo y análisis de la pregunta de estudio, que a través de su lectura encontrará en el capítulo I, Marco conceptual, los antecedentes, el surgimiento de los primeros acuerdos y planes para la sana convivencia escolar, la explicación de que se entiende por protocolos de actuación y algunas palabras claves, que se entiende por el título de la tesina: “Análisis de los planes de convivencia escolar de las instituciones educativas oficiales del Estado de Puebla”. El alcance hacia las instituciones educativas oficiales.

En el capítulo II, Marco Normativo; identificaremos donde se hallan los fundamentos legales que dan sustento al derecho educativo desde el punto de partida de la CPEUM y algunas leyes de educación en el estado de Puebla.

El capítulo III, nos habla del Análisis de la Realidad a través de casos de estudio en los cuales se revisará y mostrará los procesos que se siguen en caso de imputación o señalamiento de un servidor público, las sanciones a las que son acreedores los actores en una denuncia por maltrato a un menor.

Concluiremos, con una propuesta que responde a las necesidades jurídico propositivo y que invite a una revisión a los protocolos de actuación.

Capítulo I Marco conceptual

Se analiza y desglosa los conceptos bases ideológicas que en este capítulo dan fundamento a los protocolos y actuaciones contenidas en la legislación y marco jurídico. El capítulo I, en su primer apartado presenta la convivencia escolar como concepto fundamental para la protección del menor ante las circunstancias que lo han rodeado y en algunos casos afectados, por lo anterior es importante dar a conocer el origen de la convivencia escolar.

En el apartado “Establecimiento de los planes de convivencia escolar, nos referiremos a las circunstancias, que permitieron u obstaculizaron la puesta en vigor de los planes y de qué manera fueron considerados en la dinámica escolar, así como los principales involucrados en la autorización de estos documentos.

Instituciones educativas oficiales del Estado de Puebla, es otro apartado en el cual definimos cuales son los atributos que se consideran para determinar una institución educativa, señalar las diferencias entre lo oficial y lo particular dentro de los estatutos del Estado de Puebla. Conocer los distintos niveles educativos y entender la clasificación de nivel de básica (preescolar, primaria, secundaria) y media superior (Bachillerato General).

1.1 Origen de la convivencia escolar

El ser humano como ente racional y animal social, desde su origen ha manifestado la necesidad de convivir con otros seres ya sea de su misma especie u otra distinta, en el principio de la humanidad se hallan inmersos sentimientos y emociones que dan forma a lo que hoy es la cultura, Erich Fromm lo pone de manifiesto cuando describe las primeras civilizaciones, y su forma de convivencia. Así mismo hallamos formas de organización y cohesión social.

Según la Real Academia Española (2019), “La acción de Convivir”. Se interpreta como la acción de trabajar en forma colaborativa, bajo leyes o reglamentos que indican el comportamiento humano debido, con el fin de alcanzar la armonía y el progreso. En busca del bien común.

Muñoz, 2007; nos menciona que la convivencia escolar puede ser definida como un conjunto único de relaciones interpersonales creadas con un fin en común por todos los integrantes del grupo social de estudio, a estos integrantes les identificaremos como agentes o actores del cambio que pueden ser: Alumnos, padres o tutores, docentes, personal administrativo, estado o gobierno, estos actores pueden ser identificados como tres bloques que interactúan con el alumno o aprendiente al centro. Escuela, Familia y Gobierno.

Al surgir la cultura y estructura organizacional, se ve la necesidad de imponer reglas, normas y acciones que junto con el derecho y obligación permitieron el surgimiento del IUS-Naturalismo, las primeras leyes naturales que a imagen de la naturaleza dieron forma a la civilización, en el origen de la familia encontramos la idea de la comunidad que trabaja en colectividad, sociedad en la que no existía la propiedad privada y todos trabajaban por el bien común.

Durante la evolución y perfeccionamiento de la sociedad, aparecieron las primeras leyes, fundamentadas en la idea de un o unos Dioses, que eran quienes vigilaban el buen comportamiento y ordenamiento legislativo, la civilización creció a la sombra de estas leyes naturales, con el paso del tiempo y ya con una escritura y matemática más codificada, surgen las academias, escuelas o centros de instrucción, con enfoque militar, religioso y legislativo.

Observemos, que, en todo el mundo a pesar de las distancias entre continentes, distancia en tiempo y distancia en desarrollo cultural, los pueblos crearon y definieron su propio enfoque educativo, pero el factor común fue siempre el de la instrucción.

Los pueblos ya contaban y tenían las leyes necesarias para la sana convivencia social, pero ¿Qué había acerca de las leyes escolares? Los legistas afirman que de las leyes como el IUS-Naturalismo estas se permearon a las normas de convivencia escolar.

La convivencia escolar, es un concepto relativamente moderno que por lo antes mencionado entendemos que surge de la mano de la civilización, y las relaciones humanas entre los actores e involucrados en su desarrollo, por ejemplo: La planta docente, administrativa, educandos.

Que podemos clasificarlos en tres grandes bloques: La Comunidad, Escuela y Gobierno. Algunos utilizan términos como igualdad, como elemento inmerso en la práctica, sin embargo, la equidad define mejor la idea de oportunidad, los valores como la tolerancia y el respeto a todas las formas y manifestaciones de vida dando el sentido de universalidad.

“Toda la comunidad educativa es responsable de la calidad de la convivencia escolar”. Cedeño, D. 2005.

Los materiales y herramientas son indispensables para llevar a cabo los objetivos de la sana convivencia escolar, se debe considerar los servicios ofertados por las instituciones de educación, infraestructura, como son las aulas y los servicios sanitarios, (que a modo de comentario más del 60% de las escuelas en el país no cuentan con los servicios sanitarios).

Cuidar el nivel de educación con el que cuentan los docentes o formadores, que estos estén en capacitación continua y con el apoyo de la Secretaría de Educación Pública, en el tema de Becas de apoyo a la capacitación, esto con base en el Artículo 153-A, de la LFT.

En México, es evidente que dentro del origen de educación la construcción y definición de una sana convivencia escolar se da para enriquecer las relaciones interpersonales a través de la implantación de acciones para que por medio de mecanismos de dialogo exista la solución a conflictos entre sus miembros.

El ser humano adopta hábitos y conductas, mimetizándose con las formas y modos de convivencia en su entorno (Sandoval, 2014)

Desde el marco socio constructivista, ontológicamente se precisa que la convivencia es fundamental para que se den los procesos cognitivos de enseñanza aprendizaje, esto debido a las distintas formas de adquisición del conocimiento. Sin convivencia no hay desarrollo de la personalidad y del individuo.

Una definición nos dice que la convivencia escolar es, “La convivencia en paz de los estudiantes de una comunidad educativa.”; Bajo esta idea se observa una limitante, ya que la escuela o el sistema educativo requiere de mayor cobertura y amplitud.

Por estar conformada por padres de familia o tutores, escuelas oficiales-particulares y gobiernos municipales, estatales y federales. La escuela deber en su marco jurídico incluyente de todos los actores en el proceso y sistema educativo.

Variables de riesgo, así como una fortaleza puede ser la familia, también puede desencadenar un riesgo para la convivencia sana en la escuela, si existe un patrón de agresión dentro del núcleo familiar, violencia, en consecuencia, existe una predisposición que dificultará la inclusión del alumno en el contexto social, escolar y familiar (Loeber, 1990). Algunos ejemplos son:

- Características personales
 - Bajo control (Farrington, 1989)
 - Carencia de resiliencia (Berkowits, 1996)
 - Bajo respeto y consideración hacia los demás (Pelegri, 2004)
 - Desequilibrio afectivo y emocional (Caprara y Pastorelli, 1996)

El Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, tiene su sede en la ciudad de Puebla con la función de capacitar al magisterio poblano, en niveles de maestrías y doctorados, allí mismo se considera la posibilidad de dar instrucción acerca de los acuerdos, protocolos, circulares, leyes es decir todo el marco normativo que rige a la institución. (www.ipmp.edu.mx)

1.2 Establecimiento de los planes de convivencia escolar

La historia de la educación en nuestro país, tuvo un punto álgido afinales del siglo XVIII, con la creación de la normal superior, cuyos precursores fueron, Ignacio Ramírez “El Nigromante”, Ignacio Manuel Altamirano, y Justo Sierra Méndez.

El llamado Oráculo de la Reforma, Ignacio Ramírez, se inspiró en la idea revolucionaria en la educación que infundió la llamada revolución francesa, “Impaciente Histórico” (Monsivais, C), determinó la necesidad de que los mexicanos fuésemos dueños de nuestro destino.

Incluyendo a las mujeres y a los indígenas, defendiendo el derecho legítimo de las minorías señaló la inconsistencia de la ley Lerdo y se opuso rotundamente a su aplicación por está lastimar los derechos de los pueblos originarios. Plasmó sus ideas en la constitución de 1857.

Fue el creador de las bases pedagógicas que hoy un siglo después da forma al llamado libro de texto gratuito, su postura mostró siempre una clara apertura hacia la igualdad de derechos e invitaba al conocimiento universal y lo particular es estudio de otros idiomas. Insistió en que la mujer y los indígenas estudiaran y tuvieran las mismas oportunidades en las universidades y escuelas, siendo la mujerla primera preceptora.

En esa época afinales del siglo XVIII, existía una población de aproximadamente de cinco millones de indígenas y dos millones de otras clases sociales. Las cuales estaban en total abandono y desprotegidas de la tutela de la ley, así mismo nadie se ocupaba de la educación de estas minorías, al triunfo de la república.

Proliferaron los textos y escritos en periódicos o medios impresos, mostrando la necesidad de educar al pueblo, con paridad de género e inclusión para los pueblos originarios. “El camino para conquistar la democracia, es abierto por la educación” (Ramírez, A.)

El aprendizaje significativo, se da por la sana convivencia escolar, es decir el aprendizaje de los conocimientos a través del diálogo entre pares, la tolerancia entre individuos y el trabajo colaborativo entre las instituciones producirá un medio idóneo, igualitario y de equidad de género para los actores del proceso educativo siendo en consecuencia significativo para la sociedad.

Estos conocimientos deben acompañarse de la persona hacia el entorno del hombre, rompiendo el dogma religioso que en ese momento histórico era el catecismo del padre Ripalda, que discrimina la libertad, igualdad y fraternidad, el derecho a la educación sustentada en el artículo tercero de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, muestra la lucha por el laicismo y establecimientos de los principios de los planes de convivencia escolar.

Es conocido que para el “Nigromante”, la educación y cultura debían ser llevados a todos los ciudadanos basado en el acta de independencia de Francia consideró que un derecho fundamental del hombre y la mujer, es el derecho a la educación.

Como liberal rechazó todo dogma proveniente de la ideología colonial, liberal que participó con sus textos e ideología a través del tiempo en las ideas expresadas en el texto constitucional.

Podemos concluir algunas ideas de importancia, a partir de cómo influye Ignacio Ramírez en los textos constitucionales y como su pensamiento llega a través del tiempo hasta nuestros días, esto se debe a los decretos, como el que menciona el sistema métrico decimal; Leyes que establecían fondos destinados a la educación pública, Ley de instrucción pública en el distrito y territorios.

Fondos destinados al colegio Nacional de Minería, así mismo creó el observatorio meteorológico y astronómico en lo que hoy es la iglesia de la compañía (Ciudad de Puebla): Diseño planes que contemplaban los grados de enseñanza básica (primaria hasta el sexto año), y los documentos que acreditaban a un ciudadano como profesor.

Para 1867, a sus 49 años, contaba con el apoyo de algunos de sus discípulos que continuaron con su obra, entre los que se encuentran: Ignacio Manuel Altamirano de 33 años y Justo Sierra de 19 años. En esta fecha se crea La Escuela Nacional Preparatoria, basada en el positivismo de Augusto Comté.

Con miras a una nación laica. Desearíamos que hoy Ignacio Ramírez, Ignacio Manuel Altamirano y Justo Sierra, pudieran ver los resultados de gran obra, que están reflejados en nuestra carta magna.

Ignacio Manuel Altamirano, a quien en lo sucesivo llamaremos Altamirano, trasladó su ideario pedagógico a la narrativa con novelas como: Navidad en las montañas, que, si bien esta novela toca el tema religioso, es de notar que enmarca el ideal liberal en el cual el profesor toma el papel del sacerdote como depositario de la cultura y el conocimiento, "Moral Pública".

En la década de 1870, publica un artículo titulado "La escuela modelo", base para la fundación de la Escuela Normal de 1885, de carácter nacional y federal. En cuyas aulas se fomentó la concordia, nociones estéticas, fundamentando la literatura y líneas de acción a nivel nacional. Uniendo a liberales y conservadores, la publicación "El renacimiento", de Altamirano, fue faro de luz que ilumino las mentes de su época.

Para el año de 1910, año del inicio de la revolución mexicana, pero también de la generación Liberal Positivista, de la cual estaba al frente Justo Sierra discípulo de Ignacio Ramírez, y miembro del "Ateneo de la Juventud", también secretario de instrucción pública y bellas artes".

Quien tuvo el honor de ver el inicio de actividades de la Universidad Nacional; después de que en 1881 propuso la creación de la Universidad Nacional. Escribe entre otros clásicos de la historiografía mexicana: "Evolución política del pueblo mexicano y Juárez, su obra y su tiempo".

Su propuesta basada en el docente y que este cultive voluntades, que el ente humano sea capaz a través de la pedagogía de controlar los impulsos que lo

mueven en beneficio de su persona. El discurso completo lo expresó durante la inauguración en 1810 de la universidad nacional. Esperaba que la universidad nacionalice la ciencia y mexicanice el saber, y algo muy importante en su discurso.

Expresa su sentir respecto a que esta incursión del conocimiento en la nación permee a todo el pueblo, sin distinción con los preceptos de inclusión, equidad, igualdad.

En la actualidad, el Programa Nacional de Convivencia Escolar, pone de manifiesto la importancia del reconocimiento de los Derechos Humanos por parte de los Gobiernos de las entidades federativas, así como la obligación de adoptar los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad, la prevención y sanción en caso de no cumplir con estos derechos.

Existen distintas declaratorias que establecen con base en la ley los planes de convivencia escolar, entre los principales objetivos se encuentran las consideraciones referentes al acoso escolar, así como aspectos importantes de intimidación y es de notar que en este punto el “Manual para la convivencia escolar en educación Básica”,

1.3 Instituciones educativas oficiales del Estado de Puebla

Nuestra educación, inicia como referente, con el reconocimiento de los aztecas que fueron ciudadanos de los pueblos Chichimecas, Xochimilcas y Mexicas, que consideraban a la educación como fuente principal del conocimiento y formación del ciudadano. Esta empezaba en la infancia en el hogar y continuaba en instituciones públicas o de gobierno.

Las escuelas de estos pueblos originarios inician durante el siglo XIV, durando solamente 200 años, estas escuelas de instrucción y formación fueron conocidas con los nombres de: El Calmécac, dedicado a la educación para el sacerdocio, en esta escuela se instruía acerca de astronomía, actividades ritualistas y de adoración, así mismo política y artes adivinatorias.

La clase destinada para tal fin eran los que pertenecían a la nobleza; El Telpochcalli, escuela para los ciudadanos comunes, destinados a la guerra, a la milicia por lo tanto eran crueles y sabían de herramientas de combate y El Cuicacalli. Donde asistía todo el pueblo se enseñaba alfarería, memorias escritas.

Referente a las mujeres, cuando estas eran niñas su instrucción provenía de la madre, quien les enseñaba las artes y oficios domésticos. Si su clase era dominante no se les permitía expresar sus ideas ni salir de sus casas hasta que eran casadas, o salían, pero con el acompañamiento de algún guardia.

Para otros en el siglo XVI, al dejar de funcionar las escuelas Mexicanas, es el inicio de la escuela mexicana con un cambio en la ideología y creencias que se impartían, por ejemplo, la cosmología, religión, política, cultura, entre muchos otros cambios a consecuencia del proceso de transculturación por parte de los colonizadores.

Españoles, quienes destruyeron una cultura para que a partir de sus cimientos levantaran la nueva estructura socio-cultural. Esta cultura imperante incorporó a los pueblos originarios autóctonos en las nuevas prácticas de la Nueva España.

En los siglos posteriores los españoles, instauran instituciones surgidas de una raigambre europea en la cual prevalecerá la ideología teológica que a través de grupos organizados o cofradías como los llamados Jesuitas (La compañía de Jesús, 1534).

Se instalan en América y fundan colegios a su cargo con la anuencia del Rey Carlos V de España. Importante es señalar que de estos colegios surgen líderes y reformadores a lo largo de tres siglos de dominación, tal es el caso del prócer Benemérito de las Américas, Benito Pablo Juárez García.

Según Villalpando, José (2008), En historia de la educación en México; las misiones creadas por las distintas congregaciones religiosas a lo largo del país, y que tenían la guía de un sacerdote, impartían “una educación fundamental”, basada en los aprendizajes significativos para su época bajo un esquema de carencias materiales.

Estas misiones ayudaban a la población a integrarse al medio social y cultural. Recordemos que su cátedra se basaba en catecismos, canticos y adoraciones religiosas.

Se hace mención de algunos de los misioneros más importantes en el ámbito educativo de esa época y que fueron incluyentes con los pueblos autóctonos en los cuales fueron conocidos como defensores de los indios:

- En el sureste (Obispo de Chiapas), Fray Bartolomé de las Casas, llamado: Protector universal de todos los indios de las indias.
- En el centro del país (Obispo de México), Fray Alonso de Montúfar
- En el centro del país (México), Fray Bernardino de Sahagún
- En la península de Yucatán, Fray Diego de Landa
- En México y Guatemala, Fray Domingo de Betanzos
- En centro del país (Obispo de México) Fray Juan de Zumárraga conocido como protector de los indios.
- Norte del país (Nuevo México), Fray Marcos de Niza
- Obispo de la antigua Valladolid (hoy Michoacán), Fray Vasco Vázquez de Quiroga
- En México, Fray Pedro de Gante, Se distingue como maestro instruye tanto a indígenas como misioneros y escribe el sistema misional-educativo.

Fray Pedro de Gante en 1524 funda una escuela en la ciudad de la actual Tlaxcala, en 1529, funda otra escuela en la ciudad de México con el nombre de San José de Belén de los Naturales, el objetivo fue el de instruir a los nobles de origen indígena, es decir los hijos de la clase dominante autóctona, como estrategia para el proceso de aculturación por parte de los españoles.

Fray Vasco Vázquez de Quiroga, Construye el primer colegio llamado de San Nicolás, se recibía a todo tipo de persona y se instruían en artes, ciencias y agricultura. Años posteriores funda el segundo colegio de San Nicolás, este colegio dio las bases para la actual Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en este estuvieron el padre Hidalgo y José Ma. Morelos.

Existieron colegios en la ciudad de México como el Colegio de San Juan de Letrán y el Colegio de Nuestra Señora de la Caridad, quienes determinaban quien podía estudiar en ellos, sin embargo, Fray Bernardino de Sahagún pedagogo preocupado por la educación de los pueblos originarios crea en 1536.

El Colegio de la Santa Cruz de Tlatelolco con el objetivo de proporcionar estudios superiores a la población indígena. Se caracterizó el colegio por permitir la intervención de los alumnos en los asuntos correspondientes a la malla curricular y planes o programas de estudio.

El país se había dividido en franciscanos, dominicos, Agustinos, y los Jesuitas, frailes y sacerdotes que cubrían el territorio nacional y que evangelizaban a través de la educación cristiana y no laica. La población de Puebla y Tlaxcala estaría siendo educada por los frailes dominicos al crear universidades y colegios.

En esta historia, las cofradías de frailes jugaron un papel importante ya que gracias al trabajo social en el cual negociaron, solicitaron y gestionaron recursos económicos al gobierno o Reyes, y con estos recursos construyeron las primeras escuelas y universidades como la Real y Pontificia Universidad de México, que si bien no fue única en su tiempo si fue la que marcó pauta en la escolástica universitaria.

En 1833, siendo presidente de la República Mexicana, Valentín Gómez Farías decreta la desaparición de la Real y Pontificia Universidad, y en ese mismo año da a conocer la creación de la biblioteca nacional,

En Puebla se funda el colegio de San Luis de Predicadores, el real colegio Seminario y las escuelas de la amiga, que se impartían clases en casas de señoritas conocidas por docentes femeninas las cuales preparaban para la lectura, escritura, aritmética y artes y oficios domésticos –exclusivamente a señoritas-. Llegado el momento las escuelas fueron municipales con recursos propios y alejados de la doctrina religiosa.

Frailles dominicos en el año de 1585, fundan el colegio de San Luis Rey, en la ciudad de Puebla, por disposición de Don Luis de León Romano, en las instalaciones que ya tenían funcionando como convento, el objetivo era instruir y formar a nuevos frailes en la doctrina dominicana, así como desarrollar estudios de arte y teología, sus contenidos académicos diseñados para la enseñanza de las lenguas como el latín, castellano, lenguas indígenas u originarias, ciencias y leyes, estos programas académicos atrajeron la atención de la élite letrada de su época.

Requisito indispensable para ingresar a los estudios impartidos, era la constancia de sangre limpia, administrada por un rector, era independiente del convento. Sin cedula real se llegó a considerar como un colegio Mayor.

Si bien se enseñaba latín, también era un requisito conocer de esta lengua, adicionalmente se debía presentar un examen en el cual se calificarían aspectos aptitudinales como son las buenas inclinaciones, mansedumbre, estudio y espíritu de piedad. Y una carta de motivos explicando su deseo y el porqué de su interés por pertenecer al colegio. –Exclusivamente hombres. -

Su malla curricular estaba conformada por dos ramas del conocimiento, la primera las artes y la filosofía; entiéndase que en las artes se trabajaron las siete musas griegas, dando con esto a grandes oradores, la palabra (González, 2013).

Los segundos estaban por antonomasia basados en los tratados de Santo Tomás de Aquino. El 09 de mayo de 1578 se funda el colegio de Puebla, bajo la acción educativa de los frailes Jesuitas pertenecientes a la compañía de Jesús.

A finales de 1920, en el estado de Puebla se habían creado escuelas primarias oficiales y secundarias particulares, estas últimas bajo el auspicio de organizaciones religiosas, las cuales no participaban ni aceptaban los planes y programas de estudio de la federación.

Estas secundarias mostraban una clara inclinación religiosa y argumentos que resaltaban los valores morales de la época posrevolucionaria en Puebla y que, en

el año de 1934, se reformó el artículo 3ro. Constitucional poniendo de manifiesto la educación socialista en todos los niveles educativos del país.

Ante la reforma al artículo tercero constitucional, muchas escuelas optaron por obtener el registro de validez oficial, a través de la Universidad Autónoma de México (UNAM), ya que la universidad no estaba ligada a los planes y programas de estudio de la federación y resultaba ser la oportunidad para que las escuelas particulares ejercieran la libre cátedra.

El Centro Escolar Licenciado Miguel Alemán (CELMA), ubicado en la ciudad de Cholula e inaugurado en 1952, contó con el registro y validez oficial que le proporcionó la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), al igual que el Centro Escolar Niños Héroes de Chapultepec (CENCH), en la ciudad de Puebla Capital. Se argumentó en su momento que al ser un modelo educativo nuevo la SEP no reconocía su validez y fue la BUAP quien reconoció los estudios allí cursados.

En este mismo año de 1952, se funda la Escuela Normal Superior en la ciudad de Puebla, con el propósito de formar profesores de nivel primaria y secundaria. La historia nos refiere a la primera Escuela Normal de la Academia de Profesores, con la cátedra de pedagogía (1873); La Escuela Normal para Señoritas (1879); Escuela Normal para Varones (1880); para el año de 1906 se fusionan y da origen al Instituto Normal del Estado.

Hemos leído acerca de los antecedentes de la educación en México y en Puebla, ahora es tiempo de conocer acerca de las instituciones educativas oficiales en el estado de Puebla, que están reguladas por la Secretaría de Educación Pública Estatal y Federal, ambas administraciones ubicadas en un mismo edificio.

La estructura se conforma de un secretario de educación y tres subsecretarías de educación –Básica, media superior y superior-, varias direcciones y una oficialía mayor; Así mismo cuenta con subsistemas educativos, con distintos planes y programas que responden a las necesidades de las mallas curriculares diseñadas

para satisfacer los requerimientos del mercado laboral, del estado de Puebla, dentro de estos subsistemas existe el de los centros escolares.

Que si bien no fueron de las primeras escuelas si es uno de los subsistemas educativos que cuenta con los niveles de Preescolar, Primaria, Secundaria y Bachillerato General, en algunas sedes existe el servicio de estancia infantil y capacitación para el trabajo. y que solo se halla en el estado de Puebla.

Con treinta y tres sedes distribuidas, la gestión administrativa depende de un director por nivel y clave de centro de trabajo, que a su vez reporta a un director general del centro escolar; este a un director encargado de los centros escolares.

Este modelo educativo y Subsistema de Centros Escolares Poblanos, fue puesto en marcha en 1952 bajo el gobierno del general Rafael Ávila Camacho, y como presidente de la república el Lic. Miguel Alemán Valdés, en la actualidad se ubican por regiones como se muestra a continuación:

- Región 1: Niños Héroes de Chapultepec, Puebla; Manuel Espinosa Yglesias, Puebla.
- Región 2: José María Morelos y Pavón, Puebla; Profesor Gregorio de Gante, Puebla; Coronel Raúl Velasco de Santiago, Puebla.
- Región 3: Presidente Licenciado Miguel Alemán, San Pedro Cholula; General Rafael Ávila Camacho, San Martín Texmelucan.
- Región 4: Presidente Lázaro Cárdenas, Izúcar de Matamoros; Presidente Licenciado Benito Juárez, Acatlán de Osorio; General Emiliano Zapata, Chiautla de Tapia.
- Región 5: Presidente Manuel Ávila Camacho, Teziutlán; Héroes de Zacapoaxtla, Zacapoaxtla; Presidente Adolfo López Mateos, Tlatlauquitepec; Licenciado Miguel Cástulo de Alatraste, Libres.
- Región 6: Presidente Francisco I. Madero, Chalchicomula de Sesma; Profesor Nicolás Reyes Alegre, Guadalupe Victoria; Licenciado Mariano Piña Olaya, Tlachichuca.

- Región 7: General Miguel Negrete Novoa, Tepeaca; General Rodolfo Sánchez Taboada, Acatzingo; General Vicente Guerrero, Tecamachalco; Natalia Serdán Alatraste, San José Chiapa.
- Región 8: Presidente Juan N. Méndez, Zacatlán; Presidente Guadalupe Victoria, Chignahuapan; Profesor Jorge Murad Macluf, Tetela de Ocampo.
- Región 9: Presidente Gustavo Díaz Ordaz, Puebla; Comunitario del sur Licenciado Manuel Bartlett Díaz, Puebla.
- Región 10: Presidente Venustiano Carranza, Tehuacán; Licenciado Melquíades Morales Flores, Ajalpan; Emperador Cuauhtémoc, Tepexi de Rodríguez.
- Región 11: General Rafael Cravioto Pacheco, Huauchinango; Licenciado Guillermo Jiménez Morales, Xicotepec de Juárez.
- Región 12: Doctor Alfredo Toxqui Fernández de Lara, San Andrés Cholula; Profesor Enrique Martínez Márquez, Huejotzingo.

Nuestro objeto de análisis y caso de estudio se ubica en los protocolos de actuación que se aplica en los Centros Escolares de la entidad Poblana.

Capítulo II Marco Jurídico Normativo

Como se ha mencionado en el capítulo anterior, la sana Convivencia Escolar permite el proceso de enseñanza y aprendizaje bajo un Marco Jurídico Normativo, en este tenor en particular se analizará el que marca la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, en el cual se fomentan y sustentan los valores que permiten el trabajo en equipo y colaborativo, el respeto a la Constitución Política Mexicana –artículo Tercero-.

Respecto al derecho a la educación y como este artículo debe ser interpretado, el artículo Primero que nos invita al goce de los Derechos Humanos, en los cuales también se menciona como un derecho el derecho intrínseco a la Educación (CNDH). Así mismo en este capítulo abordaremos temas referentes a la normatividad que rige tanto a los alumnos, docentes –Servidores Públicos-, y el contexto social –Familia, Estado-.

La injerencia e importancia que tienen los tratados internacionales, la misma constitución política de los estados unidos mexicanos, las leyes como la de educación, del trabajo, de servidores públicos, acuerdos y protocolos. Como estos afectan y rigen las acciones de las instituciones ante casos de violencia. Es de mencionar que el principal documento a analizar es el Manual para Convivencia Escolar.

Respecto al Manual para la Convivencia Escolar, es importante advertir que para este análisis se tomará en cuenta el Manual para la Convivencia Escolar en Educación Básica de 2011, bajo la dirección del Lic. Luis Maldonado Venegas+, debido a que no existe un manual para el nivel medio superior, en consecuencia, todas las normativas que actualmente se aplica en los procesos internos de la SEP- Puebla, son con base en los ya existentes para los niveles de educación Básica. En el estado de Puebla.

Se revisarán las declaratorias, y sanciones existentes para aquellos casos de protección a los que denuncian u omiten un acto que vaya en contra de los indicado

en la normatividad, nuevamente recordemos que las faltas o acciones disciplinarias son con base a los niveles de educación básica pero también se aplican a media superior, no existen manuales que apliquen a media superior por esta no considerarse como educación obligatoria hasta el momento.

Estas normativas, protocolos, circulares, entre otros buscan ante la dinámica tecnológica y avance social, en materia de educación la sana convivencia de los estudiantes y para ello se necesita formalizar el concepto de seguridad escolar, el cual se entiende como el conjunto de todas aquellas acciones que protegen la vida y el bienestar de las personas que intervienen en el proceso educativo. Siendo de carácter preventivo y sancionador en un entorno de dificultades.

Prevenir, es el objetivo que buscan las instituciones y entidades gubernamentales, existen partidas presupuestales para tales fines y órdenes para generar documentos que regulen el comportamiento de las personas, evitando así problemas de índole social, el cuatro de febrero de 2011, a través del H. Congreso de Puebla, decreta la ley de Seguridad Integral, para cumplir con la intención de prevención y seguridad en entornos educativos. Se analizará en este capítulo.

Hablaremos de dos artículos importantes declaratoria dentro de la Ley de Seguridad Escolar Integral para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el artículo 32 en el cual se declara de manera rotunda la prohibición del acoso escolar o cibernético, la violencia en cualquiera de sus manifestaciones ya sea de género, raza o cualquier otra distinción o exclusión que de estas derive y la intimidación ya sea por parte de un menor o adulto en sentido de lograr cualquier objetivo. Esta ley permea tanto para alumnos como para docentes.

Se menciona al artículo 39, es muy importante porque marca la prohibición de represalias, acusaciones falsas, por parte de alguna persona hacia otra sin importar los cargos o puestos que desempeñen, esta declaratoria aplica para aquellos que reporten una denuncia. **Se busca que esté artículo considere no solo a los que reportan una denuncia sino para todo aquel que resulte víctima de acusaciones falsas.**

2.1 La educación desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los inicios la constitución de Cádiz de 1812, declara a la educación como un asunto de estado y ordena la instauración de escuelas con el fin de proporcionar la educación básica que permita a los ciudadanos de la corona adquirir el conocimiento necesario para leer y escribir Artículo 366, (Serrano 2007).

La educación como ya se ha mencionado en capítulos anteriores, ha sido de interés en nuestro país, desde las escuelas Mexicanas, la época colonial, pero durante los años posteriores a la independencia de México y en el nacimiento de la constitución de 1857, los legisladores tomaron más enserio el tema de la educación y si bien no se declaró como obligatoria ni el derecho a la misma, si se estableció que la educación y enseñanza seria libre.

Esta libertad consistía en la libertad de catedra diferenciando entre la educación laica y la religiosa, es decir la libertad de enseñanza, esto consistía en que la educación laica podía tratar todo tipo de tema, sobre todo con una clara influencia en las doctrinas procedentes de la ilustración y Francia, se buscaba que los estudiantes aprendieran otras lenguas o idiomas y conocieran más acerca de los temas que prohibía la iglesia.

La corriente escolástica religiosa, perseguía conservar los valores morales y conservadores de la época, con una clara tendencia burguesa y orientada hacia la filosofía, teología, el aprendizaje del idioma latín y algunas otras lenguas. Estas escuelas eran costosas y seleccionaban a los alumnos que deseaban participar de estos estudios, por lo regular los estados eran seculares.

Uno de los momentos más importantes fue en la constitución de 1917, en la cual los involucrados se centraron en el art. 3ro. Pensaron en un sistema basado en la formación de los docentes, con el fortalecimiento de escuelas normales, y la infraestructura al crear más escuelas en el país, difundir los libros de texto gratuitos y la concientización de los padres de familia acerca de la importancia de que los hijos asistieran a los planteles escolares.

En la reforma constitucional de 1946, al artículo 3ro. Se hace mención de la calidad y equidad como condiciones suficientes para el desarrollo humano, aunado a la satisfacción social y democracia, en este momento histórico México enfrentaba el paso transitorio del socialismo a la democracia tecnócrata y las escuelas particulares buscaban la validez de los estudios que ofrecían.

En nuestra constitución no se habían reconocido los derechos humanos hasta la reforma de 2011, en la cual en el tema del derecho penal se prohibió la tortura como medio para la confesión de un delito, esta reforma en los Derechos Humanos impacto en la reforma constitucional de 2013, en donde se reconoce el derecho a la educación ampliando los conceptos de equidad. “Esta demanda considera tanto el trabajo escolar como el conjunto de la gestión del complejo sistema educativo”, (Orduña, 2015).

La rama del derecho en el área Jurídica de cada país que se encarga de regular y dar validez a las obligaciones de las instituciones educativas, padres de familia, servidores públicos y todo lo relacionado con el ámbito educativo, es el Derecho Educativo.

Su regulación alcanza a los Derechos de los estudiantes, parentales, financieros, servidores públicos, normativas, leyes, acuerdos, aspectos que competen a la educación especial, libertad de cátedra, políticas públicas que afectan a las instituciones educativas, políticas educativas entre otros.

Como ya se ha mencionado, el Artículo 3ro. Constitucional, sufrió reformas hasta llegar a nuestros días, con un concepto más definido y orientado hacia los Derechos Humanos, dando un sentido de laicismo y libertad de cátedra, proporcionando las bases de la educación y caracterizado por la enseñanza.

La SEP, es un ente derivado del art. 3ro. Y la reforma al artículo 73 en 1921, creada por José Vasconcelos, la cual se encarga de gestionar y coordinar los recursos materiales e intelectuales, del sistema educativo para el bienestar de los educandos, en este sentido se considera como la institución en la cual se ejerce mayormente el

Derecho Educativo, al vigilar el cumplimiento de leyes de convivencia escolar, el cumplimiento de la Ley General de Educación. (Valdés, 2018)

Tiene injerencia en todo el territorio nacional, ya que depende del poder ejecutivo federal, y su carácter es de orden público, con el objetivo de asegurar el derecho a la educación de niños y niñas sobretodo en situación de riesgo, de los niveles preescolar, primaria, secundaria –nivel básico-, bachilleratos, centros de capacitación, universidades y normales -media superior y superior-.

Por último, el artículo 31°, Frac. I, obliga a los mexicanos a llevar a sus hijos a la escuela, que como consecuencia de las necesidades de crecimiento de la población y del país, la educación es un derecho y obligación. En la Frac, IV, existe un punto que puede crear cierta controversia, el gobierno reafirma su postura respecto a la educación gratuita, pero cuando hablamos de este artículo y que menciona que se debe contribuir al gasto público, entonces el tema de las cuotas surge.

Para la interpretación de este artículo debemos entender que el gobierno paga a los docentes y a través de la SEDECAP, órgano regulador del padrón de proveedores, construye y otorga la infraestructura para el ejercicio de la educación. Los servicios no son considerados en el presupuesto para educación. Por ese motivo existen las cuotas escolares.

2.2 Ley General de Educación

Recoge en el artículo 7°, los principios rectores del artículo 3ro. Constitucional, sus artículos 1°, 2°, 7° fracción XV, 8° fracción III, 32°, 42°, 65°, 66°, 75° fracción XVI. Regula y norma las acciones de los entes y actores involucrados en el proceso educativo, a nivel nacional. Adicional a esto nos habla de la justicia, que debe imperar en los actos y hechos de las personas que participan en el proceso educativo.

En esta fracción XVI, se menciona los principios de igualdad ante la ley, el respeto y aceptación por medio de la tolerancia de todas las personas, retomando el artículo

8°, nos habla de la convivencia pacífica y el alto a la violencia, se repudia los actos que violen los principios que rigen los Derechos Humanos.

En el Artículo 30, se menciona la necesidad de crear estadísticas con indicadores de variable cuantitativa y cualitativa, que reflejen el estado actual de la institución, logros, retrocesos, avances, oportunidades de mejoramiento y disminución de la violencia escolar, fortalezas como es el uso de tecnologías y personal capacitado.

El artículo 33, ayuda a responder **la pregunta de hipótesis** planteada, que afecta directamente al involucramiento del padre o tutor, en las acciones del menor tutelado, al crear programas como escuela para padres o acciones que mejoren el cuidado del entorno familiar del educando. (Art. 33, frac. IX)

Esta ley es clara y en su artículo 42 “en la impartición de educación para menores de edad,”. Cita la libertad a consideración con base en la dignidad que otorga a las instituciones para tomar medidas precautorias que protejan la integridad física, mental y moral –psicosocial-, del educando menor de edad, y que la sanción disciplinaria sea acorde a la falta cometida en consideración a la edad del mismo.

Es claro que el principal elemento que considera esta ley es al educando, quien al centro del sistema educativo deberá ser apoyado por los docentes, encargados de la impartición de valores y catedra, con principios rectores basados en la tolerancia y el respeto, la familia, al frente los padres de familia y amigos, religión, política, cultura entre otros elementos que impactaran directamente al educando.

La convivencia y el aprendizaje, crean relaciones simbióticas sin las cuales no se da una u la otra, por esto mismo se debe considerar como principio rector y normativo los derechos del menor tutelado y la normatividad en materia de disciplina, en consecuencia, en el artículo 42, considera la importancia de la convivencia y las orientaciones para el manejo de conflictos o faltas cometidas por los educandos.

2.3 Ley de Seguridad Integral Escolar Para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

El Orden jurídico Poblano, preocupado por la seguridad de los servidores públicos y en particular de los jóvenes menores de edad que participan en los procesos de los Centros Educativos, expide esta Ley; el cuatro de febrero de 2011, a través de un decreto emitido por el H. Congreso del Estado. De orden público e interés general.

Su objetivo, el de salvaguardar la seguridad escolar, a través de lineamientos de ejecución para prevenir daños al menor tutelado, y servidores públicos. Así mismo reforzar los lazos y vínculos con la comunidad y la interacción entre estos. Indica y deslinda poderes para una definición interna –Escuela-, en materia de seguridad. Comisiones de vigilancia.

Si bien se ha mencionado que utilizaremos el Manual para la Convivencia Escolar en Educación Básica, Esta ley nos indica en el Artículo 1, fracción IV, que esta ley “*aplica en cualquiera de sus modalidades y opciones educativas*”. Por lo anterior se puede considerar al Manual como fuente normativa resumida y derivada de la mencionada Ley.

De esta Ley “En el Sistema Educativo del Estado está prohibida la violencia, el hostigamiento, y el acoso escolar, en cualquiera de sus modalidades”. (Artículo 32); Por lo anterior el estado está obligado a garantizar a todos los niños y adolescentes el respeto a su integridad física y moral, dentro de los Centros Educativos. Considerando la observación de los Derechos Humanos, de respeto, de resolución de conflictos a través del diálogo.

En este Artículo 32, del Título tercero, Cap. I, Generalidades, en su frac. IV, nos habla de “**Proteger eficazmente a los estudiantes contra toda forma de acoso, hostigamiento, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los demás compañeros, los profesores, los trabajadores o directivos; y**”

Se observa que en este artículo no se hace mención acerca de la protección a **“los profesores, los trabajadores o directivos”**, existe una clara indefensión de los derechos de los servidores públicos, al enfrentarse a una legislación que no toma en cuenta sus derechos, y este es el tema a analizar en este documento, hacer notar la falta de equidad en la impartición de justicia.

En el artículo 1ro. Fracción V; El ambiente de seguridad permea a la involucración de los padres de familia, maestros, alumnos y autoridades, esto busca la aprobación de un reglamento escolar que no viole los derechos humanos y si delimite la participación de forma ordenada a través de acciones que incluyan el examen de admisión adjunto a una prueba psicométrica hacia el aspirante a ingresar al nivel educativo. Se puede hablar de un **“Programa de Seguridad Escolar Integral”**, de observancia que ayude a prevenir situaciones de riesgo. Art. 1 Frac. VI.

El artículo 2do. Nos habla de las definiciones y conceptos a conocer dentro de la mencionada Ley, de los cuales la definición de Acoso Escolar poder la que se ha interpretado de manera incorrecta y es importante entender como característica el Acoso tiene un comportamiento negativo, e intencional que por lo regular va dirigido hacia el miembro más débil de la comunidad. A quien llamaremos Victima por sufrir de los embates en contra de su desarrollo personal.

Artículo 3ro, Obliga a la Secretaria de educación Pública y los distintos Ayuntamientos de los municipios, a crear medidas de prevención con base en esta ley y ejecutar acciones que favorezcan el procedimiento tanto interno de las instituciones educativas como las acciones que las fiscalías lleven a cabo en coordinación con las autoridades correspondientes, dentro del marco de la legislación vigente y con forme a los Derechos Humanos.

Las autoridades Estatales que participan del proceso en materia de seguridad escolar están designadas en esta ley a través del Gobernador, Secretario de Gobernación, Secretario de Educación Pública del Estado, Fiscal General del Estado, Secretario de Seguridad Pública, Personal de la Secretaria de Salud y el Ayuntamiento. (Artículo IV, LSI)

Así mismo auxilian en materia de Seguridad Escolar, La Asociación Estatal de Padres de Familia, y los Consejos de Participación Social y los Sectores Públicos o Privados. (Art. 8). **En este artículo se observa la falta de mención de la asociación de padres de familia del centro educativo y de las asociaciones de padres de familia por nivel escolar.**

Cada una de las funciones involucradas o mencionadas es descrita en la presente ley, de manera que explícitamente se da a conocer las obligaciones y derechos que de ellos emanan, en este documento no se describe para efectos de omitir una extensión innecesaria. Se invita al lector a consultar la ley en su forma completa.

En tanto las escuelas públicas, o privadas se deberán apegar a esta ley de manera obligatoria creando Brigadas Escolares. En el caso de Universidades Autónomas o Particulares, que tengan domicilio en la entidad federativa de Puebla, será por medio de convenios o acuerdos que designaran las mejores medidas de seguridad escolar para los que participen del proceso educativo. (Art. 11)

El artículo 12, nos habla acerca de la conformación de la brigada de seguridad escolar que debe estar integrada por un director de plantel, dos padres de familia, dos empleados y dos alumnos. **En este punto si bien recordamos los menores de edad no pueden participar en denuncias sin la autorización del tutor o padre de familia, existe en este apartado una controversia, y no puede darse un voto de credibilidad ya que la mencionada ley indica que los menores no pueden tener menos de cuatro años de edad.**

El perímetro escolar está contemplado como parte de la responsabilidad del directivo y la Brigada de Seguridad, pero la presente ley no menciona acerca de la distancia que corresponde al mencionado perímetro por lo anterior la injerencia de la escuela no queda clara y esto puede ocasionar que la denuncia no proceda de manera establecida conforme a los lineamientos legales. (Artículo 17 TER.)

En el artículo 35-II, la misma declaratoria indica y habla acerca de cualquier tipo de intimidación o **acción en contra de algún docente**. Pero no especifica servidor Público y esto exime a los trabajadores de las instituciones educativas.

En el mismo artículo fracción V, habla de la descripción que debe ser contemplada en el manual de convivencia, en contra de la persona que haya **levantado una acusación falsa de manera intencional**.

En el punto X, de esta ley, se habla del procedimiento para enviar a las víctimas y victimarios a tratamientos psicológicos, una vez cometido el acto. **Considero que una propuesta es la de realizar exámenes previos durante el ingreso de alumnos y personal a la institución educativa un examen por año**.

Si bien el artículo 36 nos dice que se han de implementar programas de prevención de actos de violencia, dirigido a docentes, estos programas no son aplicados o en su caso al ser diseñados para cada una de las instituciones educativas, **no llegan a estas por el número extenso de escuelas en nuestro estado y el poco personal designado para tal fin. Si se considera que cada comité de seguridad o brigada deberá crear sus propios programas, estos se enfrentarán al muro que representa el marco jurídico para su aplicación**.

Artículo 42, Los incidentes de acoso, hostigamiento o intimidación podrán ser reportados por el estudiante afectado o por sus padres o tutores. **En este artículo breve, no explica las consecuencias de un falso testimonio y las repercusiones legales que puede adquirir el padre por respaldar la denuncia sin tener la certeza de un falso testimonio acerca de los hechos ocurridos durante la comisión del delito**.

La secretaria, a través de las instituciones educativas, ofrecerá apoyo a los docentes víctimas de señalamientos, estos apoyos están sujetos a lo indicado en los protocolos de actuación y procedimientos que el marco jurídico tiene contemplado. (Artículo 59) -El tema de los protocolos lo analizaremos más afondo-

2.4 Ley de Educación del Estado de Puebla.

En su artículo 10, nos habla de los cuidados y acciones preventivas que son aplicables al menor, con el objetivo de proteger el desarrollo de sus capacidades cognitivas y socioemocionales, bajo el marco de dignidad que permite la ley, en su definición los trabajadores de la educación son los encargados de vigilar el cumplimiento de estas disposiciones, bajo un marco de respeto.

El artículo 98, sustenta la posibilidad de permitir al tutor del menor **señalar al trabajador de la educación** –servidor público-, en caso de que este incumpla con las condiciones de una educación de calidad y lo establecido en la Ley General de Educación, este es un punto álgido en el cual nos centraremos para sustentar en las conclusiones la propuesta que amplía los derechos del tutor en consecuencia con sus obligaciones.

Esta Ley toma mayor valor para nuestro tema de tesis en el artículo 99, en el cual se establece la obligación por parte del tutor **de participar con la escuela** –personal educativo-, de manera activa y positiva en el proceso educativo del menor a su cargo, participar y compartir la responsabilidad de apoyar en los problemas de conducta, convivencia, atención y responsabilidades que presenten sus hijos o tutelados.

Es importante considerar el artículo 99, de esta Ley para efecto de reforzar y ampliar su contenido señalando en la norma la importancia de la responsabilidad que comparte el tutor con respecto al menor, en el momento de hacer un señalamiento a un trabajador de la educación o servidor público. Fomentar la cultura de responsabilidad y asimilar las posibles sanciones ante un **hecho señalado y que este no sea comprobado**.

2.5 Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.

En los artículos 7°, 14° fracciones I al IV, 25°, 26°, 30°, 36°, 37°, 38°, 39° y demás relativos de la misma Ley. Estipula y valida todo acto que proteja sus derechos ante

el desconocimiento de los mismos, por parte de los servidores públicos, padres de familia y sociedad en general su objetivo es el de crear un ambiente libre de violencia fomentando el desarrollo pleno e integral.

Cuidando los aspectos de igualdad de condiciones y trato, ambientes incluyentes con carácter de género y formación mental e intelectual, moralmente sana, y emocionalmente plena. Sancionando la discriminación y haciendo valer las garantías individuales contenidas en los derechos de la niñez. Considera a la familia como entorno primordial para el pleno desarrollo del menor.

2.6 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

El fortalecimiento de la educación a través de las partidas presupuestales contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND-2018), se norman por el artículo 77 de esta ley, en la cual se designa parte del producto interno bruto (PIB), a los programas de educación y capacitación ofertados por la SEP, así mismo para Puebla se designa el 60% del PIB del estado, para la ejecución de planes y programas gestionados por la SEP.

De su reglamento los numerales 176 al 179, los numerales del 29 al 31 y 40,41; Del Presupuesto de Egresos de la Federación (2018-2024), partidas presupuestales destinadas a la sana convivencia escolar y creación, diseño, aplicación y análisis de situaciones de riesgo en el tema violencia escolar, para prevenir, corregir y modificar planes y programas de seguimiento, el aparato gubernamental busca el mejoramiento de la educación en México libre de violencia. (Acuerdo Secretarial 703).

Programa Escuela segura, proyecto desarrollado por la SEP y puesto en operación en el año de 2014, amparado bajo el marco normativo del acuerdo secretarial 705, y las leyes que allí se mencionan, tiene por objetivo el cumplimiento de las normas de sana convivencia y la observación del cumplimiento de las reglas de sana convivencia enmarcadas en el MCE, y leyes secundarias, que busca mantener un

ambiente de cordialidad y tolerancia, fortaleciendo las competencias de la autoridad educativa.

Oficio Circular: SEP-9 DGAJy RL/104/2014

El interés superior de la niñez principio que guía uno de los objetivos del Estado, dictado y fundamentado bajo el artículo 4° de la CPEUM, garantizando su alimentación, salud, educación, y sano esparcimiento, a través de las políticas públicas que cuidan del seguimiento a los planes y estrategias para la sana convivencia y el pleno desarrollo de la niñez.

Considera a sugerencia de la CNDH-Puebla, de la incorporación de medidas cautelares en el MCE, para el cuidado de los educandos, pertenecientes al sistema educativo estatal, en plena observación del desarrollo físico –cuidado de si y del otro-, social –integración con la comunidad-

El gobierno –Federación. Estado y Municipio-, está obligado a crear, espacios, modelos y propuestas que deberá instaurar en la procuración de la protección de los derechos de la infancia, Basada en el artículo 28 de la Convención sobre los derechos del niño, publicada el 2 de septiembre de 1990, por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en México en el artículo 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2000. y la legislación vigente.

Respecto a los lineamientos para la protección y atención inmediata, la circular sugiere acciones pertinentes en caso de situaciones de riesgo, un procedimiento que es utilizado actualmente como guía para la resolución de conflictos entre la población estudiante-docente, estos lineamientos abarcan a escuela oficiales y particulares incorporadas o que dependen directamente de la SEP.

En el numeral VI, se informa a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales oficina interna que depende de la SEP, cuyo propósito será el de brindar asesoría legal a los involucrados, si los hechos son tipificados como

graves y de así convenir los casos serán turnados a los órganos jurisdiccionales correspondientes. (MCE)

2.7 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

En esta ley se indican las sanciones a las que se harán acreedores aquellos Servidores Públicos que por negligencia u omisión no hayan reportado o informado de los casos o incidencias ocurridos en los centros de trabajo por infringir alguna persona, la Ley de Seguridad Escolar Integral para el Estado Libre y Soberano de Puebla, así lo está marcado en el artículo 61 de la mencionada Ley.

De igual forma se refuerza que la falta será considerada grave si se denuesta la omisión al artículo anterior, estas sanciones son aplicables además de las contempladas en los reglamentos y condiciones generales de trabajo y leyes aplicables para cada caso en particular. (Artículo 62)

2.8 Manual para la Convivencia Escolar en Educación Básica

Creado bajo el Marco Jurídico que ampara la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla, en el Capítulo II, Del Manual de Convivencia Escolar, Artículo 34, obliga a la Secretaria de Educación Pública, a crear los lineamientos que regirán el comportamiento de los actores involucrados en los procesos de enseñanza y aprendizaje dentro de las instituciones educativas, para prevenir la violencia, hostigamiento y acoso escolar.

Los lineamientos aplicaran a todos los grados sin crear controversias con otras leyes estatales o federales, conteniendo las definiciones de Violencia, intimidación, hostigamiento y acoso escolar entre otras. Declarando la prohibición de las mismas. Con un claro esquema de interpretación de los procesos a seguir en cada caso, su objetivo es el prevenir a través de este instrumento normativo.

Busca regular la conducta, en la institución educativa, con acuerdos y declaratorias que se sustentan en la firma de acuerdos, cartas de derechos y deberes, con el fin de conseguir una sana convivencia escolar, lo que es de nuestro interés son los

procedimientos de intervención en los conflictos que afectan al servidor público, y como puede llevar a cabo la resolución de conflictos.

Otra finalidad de este manual, es la distribuir entre la población los criterios normativos de la sana convivencia, implementación de medidas precautorias para la aplicación de la ley, el involucramiento de las instituciones públicas y privadas, con el firme objetivo de fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje significativo. Algunos criterios que aborda el manual de convivencia:

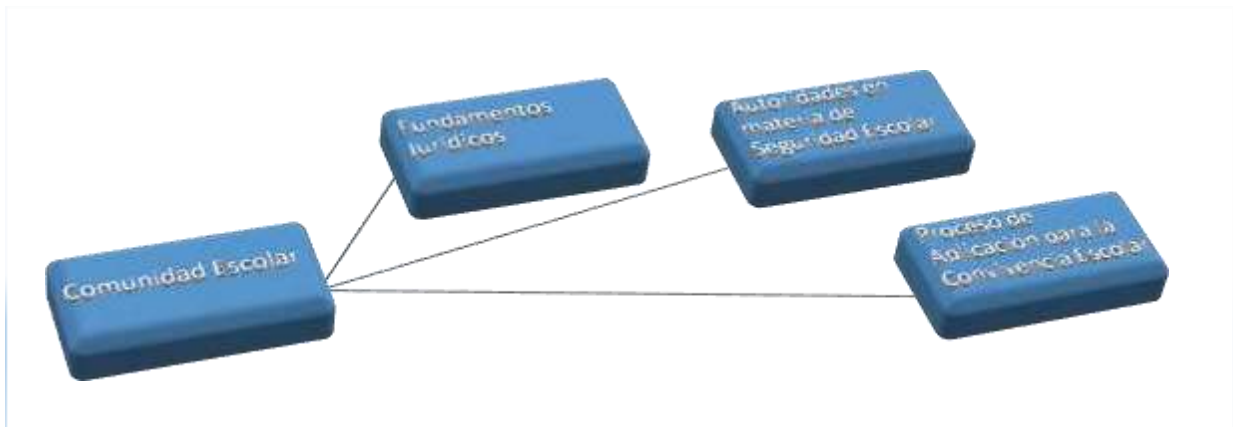


Figura 1.0 Entes sociales que participan en el Manual de Convivencia Escolar para educación Básica. (MCEB, 2017)

- Comunidad Escolar: Conjunto de personas que comparten espacios educativos, considerando a alumnos, padres de familia, docentes, personal administrativo y de apoyo en cada escuela.

Conformada en su mayoría por aquellos que no solo comparten espacios, sino también intereses en común, aficiones, gustos, como son: Los deportivos, artísticos, culturales y recreativos, en conjunto con la información y el conocimiento, Se conforma con la participación ciudadana a través del gobierno, estado, municipio, y las distintas organizaciones de la sociedad civil.

- Fundamentos Jurídicos, que conforman y dan vida al manual de convivencia escolar, el principal y del cual ya se comentó anteriormente, “Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla”; “Programa de Seguridad Integral Escolar” y este mismo documento del cual estamos hablando, el “Manual para la Convivencia Escolar”.

Las anteriores con fundamento en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 3º
- Ley General de Educación; sus artículos 1º, 2º, 7º fracción XV, 8º fracción III, 32º, 42º, 65º, 66º, 75º fracción XVI
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en sus artículos 79 fracciones XXVIII, 118
- Ley de Educación del Estado de Puebla; en los artículos 1º, 4º, 8º fracciones I a la XXIII, 10º, 13º y demás aplicables de la misma Ley
- Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla; en los artículos 7º, 14º fracciones I al IV, 25º, 26º, 30º, 36º, 37º, 38º, 39º y demás relativos de la misma Ley.
- Ley de Seguridad Integral Escolar del Estado; en los artículos 1º, 3º, 34º y 35º.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; en su artículo 44º.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado; en los artículos 1º y 3º.
- Convención sobre los Derechos del Niño. Asamblea de la Naciones Unidas, 1990.
- Autoridades en Materia de Seguridad Escolar.
 - Está integrada por un consejo a nivel estado destinado exclusivamente a la seguridad escolar, en cuyo caso es él Titular del ejecutivo estatal – Gobernador-, el presidente y responsable de las acciones a ejecutar, tales como la creación de protocolos de seguridad, decretos, manuales de convivencia, formula la sanciones y modos de prevención de delitos de violencia de género o entre pares.
Se apoya del secretario de gobernación y de seguridad pública, quien se encarga de dar seguimiento a las denuncias en caso de ser de carácter delictivas; Se suma a la gestión el presidente del comité de padres de familia del Estado de Puebla, como responsable de observar que se lleven a cabo las disposiciones emitidas por el consejo a las instituciones

educativas de la entidad, Se apoyan de los secretarios titulares de la Secretaria de Salubridad.

- El Consejo Municipal de Seguridad Escolar; Se conforma por el titular de la presidencia municipal de cada entidad y tiene como principal función atender los requerimientos de las Brigadas Escolares de su municipio, se apoya con el edil y los presidentes del comité de padres de familia.

Así como de los encargados de Protección Civil, en caso de siniestros o de requerir su apoyo. Debe entregar un informe Mensual y semestral de los hechos ocurridos durante estos periodos de tiempo.

- Brigada Escolar, conformada por un director de nivel, dos padres de familia, dos docentes y dos niños no menores a cuatro años de edad, su función es la de llevar a cabo los manuales de convivencia escolar.

Crear los comités de vigilancia y reglamentos internos de la institución con la finalidad de prevenir los actos de violencia, maltrato y hostigamiento por parte de los alumnos, padres de familia y servidores públicos.

Entrega un informe mensual y semestral a la secretaria de Educación para el control estadístico y la toma de decisiones asertivas acerca de los nuevos procesos para la prevención de los delitos.

- Proceso de Aplicación para la Convivencia Escolar
 - Conocer: Los documentos y acuerdos que norman la conducta de los involucrados en el sistema educativo. La Carta de Derechos y Deberes de alumnas y alumnos de Educación Básica del Estado de Puebla. -Se analizará más adelante-
 - Firma: Carta Compromiso de la o el alumno, Padres de Familia y Dirección escolar a favor de la Convivencia Escolar pacífica. Este documento es opcional ya que existe dudas acerca de la posibilidad de llevarlo a cabo, el motivo se debe a que el alumno es un menor de edad y por lo tanto no tiene la capacidad legal para firmar a su nombre. **Esta responsabilidad queda a consideración del padre o tutor.**

- Aplicar: Las Faltas y Medidas disciplinarias aplicables en Educación Básica. Lo mismo ocurre que en el punto anterior, estas medidas no se llevan a cabo porque los Derechos Humanos protegen los intereses del Bien Tutelado –El Menor-.



Figura 2.0 Instituciones de Gobierno en el Manual de Convivencia Escolar para educación Básica. (MCEB, 2017)

Otro punto que favorece la hipótesis planteada en este documento, se halla documentado en el punto 3.1 Faltas y Medidas disciplinarias aplicables a la Educación Preescolar; en el cual se menciona la responsabilidad que existe por parte de “padres de familia o tutores”.

En el cuidado del respeto y cumplimiento a las normas establecidas en la sana convivencia, en consecuencia, las acciones sancionadoras recaen en primer término en ellos. Se busca el involucramiento y la actitud conciliadora y negociadora para la solución de problemas en la comunidad escolar.

Aquí mismo se precisa que en la aplicación y definición de las sanciones estas deben ser acorde con el contexto del educando, tomando en cuenta la edad y la situación familiar que le rodea, no así lo menciona el documento, pero es importante la **incorporación de evaluaciones socio-económicas-psicológicas a los padres de familia**, con el fin de identificar situaciones en posibilidad de riesgo.

Se observa la necesidad de favorecer constantemente el flujo de información hacia los padres o tutores por parte de la escuela orientándolos acerca de los compromisos, obligaciones y deberes, junto con la responsabilidad civil, que

adquieren al momento de hacer una imputación, hacerles que sepan que estarán bajo un proceso de valoración de su entorno familiar y que esto puede en un momento dado ser un agravante y un atenuante para el educando víctima del maltrato familiar que por su condición de vulnerabilidad desahoga su frustración en el docente o trabajador del sistema educativo.

En el punto 2.2 Conducta esperada de los docentes..., – del Manual de convivencia con base en la ley de seguridad integral...-, nos dice en el inciso e) que se prohíbe que toda persona ya sea trabajadora del sistema educativo, padre de familia o tutor, voluntarios o educandos, ejerza represalias o **acusaciones falsas**, en contra de un **sujeto**, el mismo texto limita y en este punto toma una dirección que desemboca en información de un acto de acoso.

Del texto anterior se puede esperar la ampliación y alcance en su normativa, solicitar al mismo congreso que se llegue a señalar las consecuencias de que en caso de imputación de un trabajador del sistema educativo, con lleven al debido proceso judicial o penal, **sancionando severamente la difamación**, que se indique la pena que sufrague el daño moral al trabajador por señalamientos sin fundamento.

- **Carta de Derechos y Deberes de alumnas y alumnos**

La revisión y análisis de este documento es de importancia, porque es un acuerdo por medio del cual el educando, el tutor y la institución fijan las reglas disciplinarias en las cuales existirán deberes y obligaciones, así como el señalamiento de las faltas y sanciones que serán aplicadas al alumno, como medidas disciplinarias para el logro de la convivencia escolar. (Art. 42, LGE)

Respecto a las faltas y medidas disciplinarias a adoptar en **Educación Preescolar**, el Numeral 10, la falta: “Incurrir en mentiras que repercutan en un daño a terceros”, se considera como recomendación la acción de un diálogo entre el docente y el alumno, analizar el siguiente procedimiento:

Lineamientos para Resolución de conflictos Preescolar

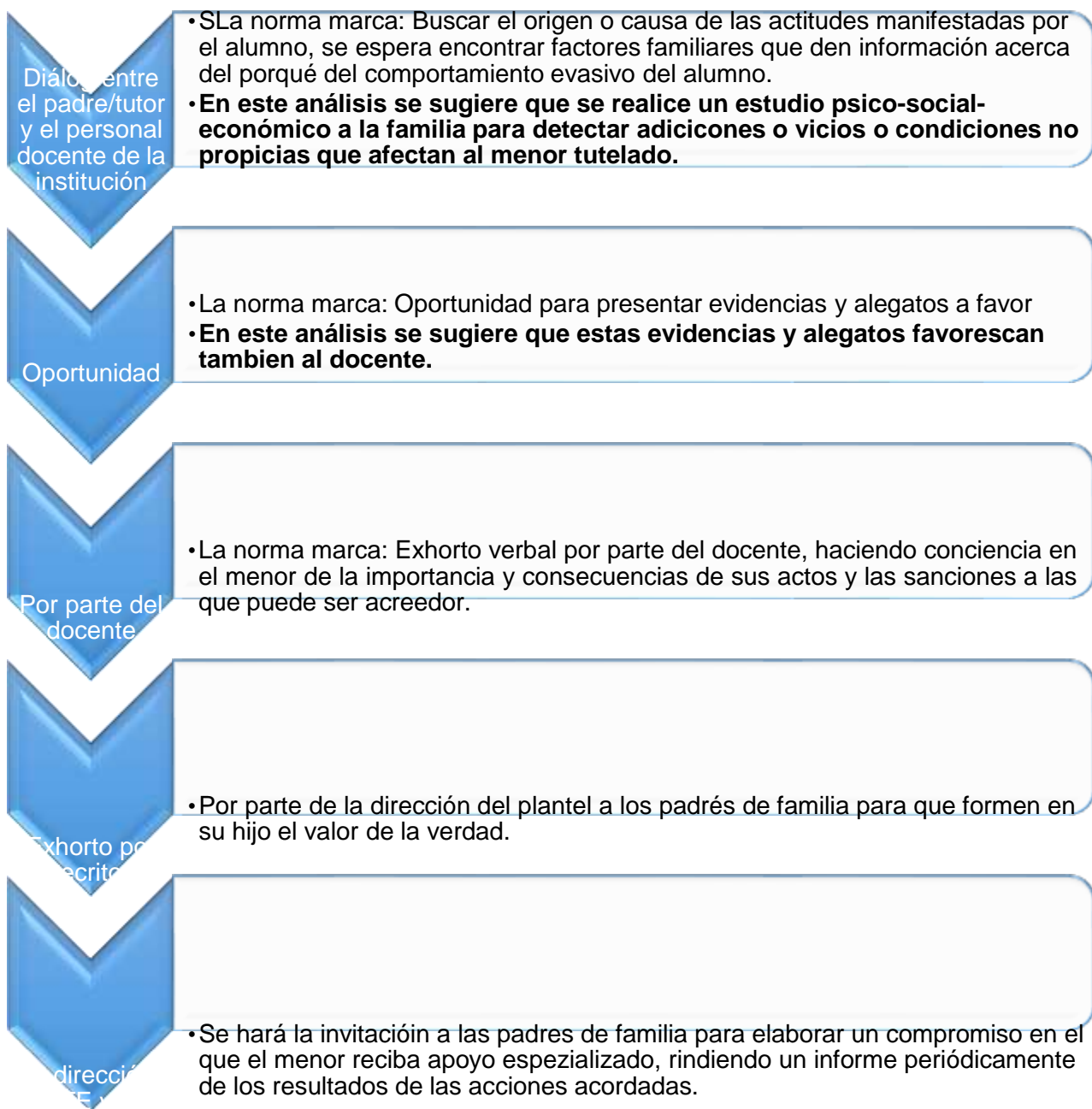
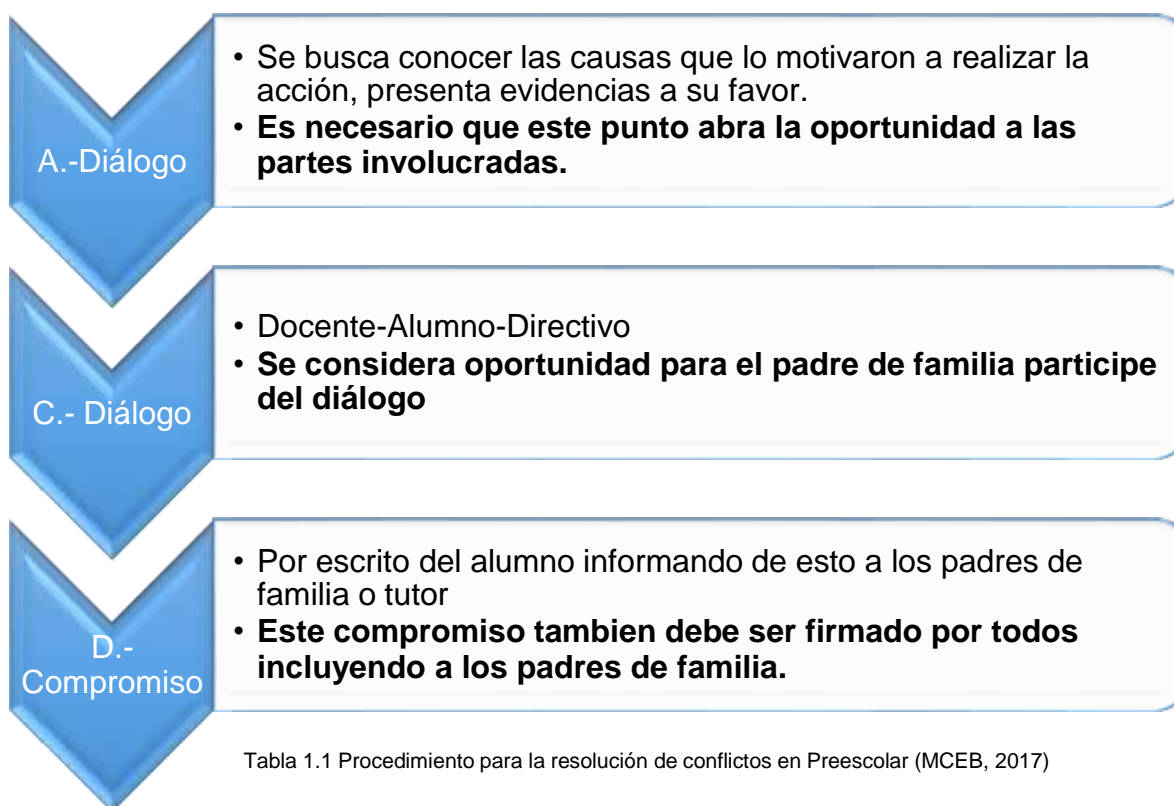


Tabla 1.0 Procedimiento para la resolución de conflictos en Preescolar (MCEB, 2017)

Respecto a las faltas y medidas disciplinarias a adoptar en **Educación Primaria**, estas se dividen en 5 niveles según su gravedad, para nuestro estudio hablaremos del nivel 2, en el Numeral 15, la falta: “Mentir o dar información falsa o engañosa...”, adicional a las acciones o medidas disciplinarias, es necesario levantar o abrir un

expediente integrados con los hechos y las medidas disciplinarias que serán aplicadas. Observe el siguiente procedimiento –No hay un procedimiento definido

para tal situación-, por lo que en consecuencia se hace una sugerencia con base en los incisos de la A-L, los cuales quedan a consideración del lector.



Como se observa no existe un procedimiento definido para los casos o faltas y en consecuencia las sanciones pueden ser injustificadas.

De las mismas indicaciones para nivel primaria en nivel 3, la falta numeral 26, “Publicar o distribuir material o literatura difamatoria...”, a esto se refiere con materiales puestos a disposición en medios digitales o electrónicos como el caso de internet, memorias USB, discos ópticos, CD-ROOM, celulares, programas de cómputo, ofimática, aplicaciones –APP´s-, como redes sociales o chats sociales.

En la tabla 7, del manual de convivencia, Educación Primaria nivel 4, se observa el mismo fenómeno al carecer de procedimientos para este tipo de casos como la falta numeral 28 “Incurrir en actos de coerción o amenazas de violencia a algún miembro de la comunidad educativa”, así mismo la falta numeral 30, 34; de la Tabla 8, nivel 5, la falta numeral 39 y 40.

Al igual que el caso anterior no existe un procedimiento definido para este tipo de acciones de carácter doloso, la intención con la que se hace es la de dañar la integridad e imagen pública del trabajador del centro o sistema educativo, para contra restar estas acciones ya existen leyes como la ley Olimpia, en nuestro país, el manual de convivencia solo presenta medidas disciplinarias que van de la letra A), M), para este caso y no define el proceso correspondiente.

Lo anterior hace que la integración de un caso o carpeta de investigación pierda validez ante la ley y los casos que son documentados se pierdan en el sistema administrativo de las instituciones educativas, no siendo presentadas en las instancias legales correspondientes para su debido tratamiento o seguimiento con base en el derecho que le asiste, así mismo muchos casos han quedado incompletos o desechados por falta de la integración de la carpeta de investigación.

En la Tabla 10, “de las faltas y medidas disciplinarias,” para Educación Secundaria, punto numeral 2. Conductas que perturban el orden; La falta numeral 10, ..., engañar al personal escolar, al parecer las medidas disciplinarias sugeridas en el manual de convivencia tienen un orden lógico al indicar como punto de partida la plática entre alumnos, y docentes.

En el siguiente inciso pierde coherencia y solo arroja otra acción similar a la anterior al hablar de una “Reunión entre el alumno con el docente,” para conferir un exhorto verbal; Posteriormente un exhorto verbal y por escrito; Una reunión con todos los involucrados en el sistema educativo –director, docentes, brigadas, tutores, etc.-; La aplicación de una sanción interna; después la Suspensión de una clase y por último la Suspensión por tres días.

La incongruencia y falta de detalle se observa al no proporcionar un tratamiento único a cada caso que en esa tabla 10, son presentados -8,9,10,11,12-, el generalizar las acciones de sanción y disciplinarias, causan la confusión en el personal del sistema educativo al no poder concebir la idea de que es lo que será justo, al momento de emitir un juicio de valor, no basta con considerar el contexto o

las situaciones socio-psicológicas, se requiere de mayores fundamentos para llevar a cabo las acciones que permitan la sana convivencia escolar.

Tabla 13, del nivel de Educación Secundaria, 5. Conductas Discriminatorias; al igual que las tablas anteriores en esta se observa que las medidas disciplinarias son las mismas para las faltas numeral 24 al 26, el tema en común es la discriminación de las personas en el sistema educativo por la “Apariencia”, las sanciones no deben considerar al igual que las acciones de la misma forma para estas faltas. En consecuencia, no todos los casos son iguales.

Tabla 14, punto numeral 7, Conductas Agresivas de Índole Sexual, faltas 40 y 41, la medida disciplinara “M”, es la más severa por la naturaleza de las acciones destinadas a sancionar la conducta del alumno, permitiendo la intervención de autoridades pertenecientes a la Secretaria de Seguridad Pública, en la vida de la familia, del padre o tutor del alumno. Sanciona la conducta sexual del alumno y sus pares, pero no menciona de la participación de los servidores públicos.

La medida disciplinar “J”, es una acción que debería ser instalada en todos los casos que sean atendidos, ya que invita a los padres de familia a que sus hijos sean valorados por una institución pública dedicada a la atención psicológica del menor, como es el caso de USAER o alguna oficina o clínica dependiente del DIF, que son las instancias oficiales que autoriza la SEP.

Se solicita que el tutor del menor, reporte periódicamente los **avances en materia psicológica**, periódicamente corrigiendo las planeaciones o métodos pedagógicos con los cuales se estará trabajando hacia el beneficio académico y social del menor, con el objetivo de incorporarlo a la sana convivencia escolar.

La medida disciplinar “L”, y “M”, en lo referente al Traslado de Plantel, bajo acuerdo aceptado por el Tutor del menor y aprobado por el Consejo Técnico Escolar (CTE), adjunto el supervisor de zona, -Procedimiento de actuación ante un conflicto considerado en el MCE)-, al permitir que la SSP intervenga y participe junto al tutor

del menor, también este es decir **el tutor debe adquirir responsabilidades legales** por los actos cometidos por su tutelado.

- El Traslado del Plantel, protege la integridad de los estudiantes en la comunidad escolar, reubicando, al alumno que está en situación de riesgo por el comportamiento manifestado en contra de la buena convivencia escolar, el cambio favorece la inserción escolar y mejora la convivencia, aceptando nuevos compromisos que no contravengan lo estipulado en el MCE.
- **Descripción del procedimiento ante un conflicto en el Centro educativo.**

En la definición del Proyecto Educativo, basado en el MCE, las instituciones deben dejar en claro sus prioridades, la importancia de sus normas, reglamentos y cartas compromiso, por medio de las cuales se dan a conocer al estudiante ya sea de institución pública o privada, el orden de las prioridades y requerimientos para lograr la sana convivencia en el plantel escolar.

El reglamento interior en un centro educativo, es un recurso que el MCE, considera y establece como válido, para el buen funcionamiento y el fortalecimiento del trabajo colaborativo, a través del establecimiento de las reglas de trabajo y convivencia, declarando las obligaciones a que son acreedores las personas que laboran o estudian, y sus derechos que de la ley emanan.



Figura 3.0 Proceso de aplicación para la convivencia escolar (MCEB, 2017)

Se entiende que en el reglamento interior se declaran y estipulan las faltas y sanciones correspondientes según sean aplicables a los alumnos o en su caso al personal administrativo, docente. Hasta este punto el MCE, no estipula si existen sanciones o señalamientos para los que participan en comisiones como el comité de participación social, el comité de padres de familia o toda persona ajena al sistema educativo pero que participa de él. Esquema rescatado del MCE.

Como se observa en el esquema la firma de la carta compromiso del alumno no es un requisito obligatorio, si lo reconoce como válido el MCE, y sugiere un formato de carácter opcional. Esto hace que en el Proyecto Educativo de la institución se limiten las acciones preventivas y en el caso del tutor evada las responsabilidades que son inherentes.

- **Análisis del Esquema del procedimiento de actuación ante un conflicto**

Fase 1ra, denuncia y control de la situación.

Esto ocurre cuando la víctima toma conciencia de la situación y se acerca a la persona que está próxima a auxiliarle, quien inmediatamente deberá cesar toda actividad indeseada y proceder a identificar a los agentes implicados –Personas testigos del hecho, directivos del plantel, CTE, alguna de las Brigadas Escolares y docentes-.

En este punto pueden participar personal de apoyo a la educación, personas pertenecientes a la sociedad civil, o de la institución educativa como el personal administrativo. En esta etapa se puede llegar a una negociación pacífica a través del diálogo sin necesidad de involucrar a todos los agentes. En caso de no llegar a una negociación. Se procede a los pasos siguientes. Según el nivel de riesgo.

1.- La negociación, si inicialmente está no tuvo resultados favorables por parte de los involucrados, o la agresión es grave, entonces se procede al siguiente paso. Ejemplos de casos no graves: Malos entendidos, comentarios que se solucionan con una disculpa o acciones que son resueltas fácilmente.

En todos los casos es preciso informar al director del plantel o la persona que lo representa, esto puede ser de forma oral, por documento escrito o medio digital. La denuncia la puede realizar cualquier persona que sea testigo del evento o esté enterado del mismo, puede ser de forma anónima la normativa ha indicado la colocación de un buzón de sugerencias que está a disposición de los alumnos. Ejemplo: Ficha Informativa o descriptiva.

2.- Recursos de emergencia para protección de víctimas y agresores en caso de requerir de la SSP, servicios médicos recurriendo al seguro escolar o cruz roja, el médico escolar, solicitar la asistencia del tutor.

3.- A través de un recurso de la red de información –citatorio impreso, vía telefónica, o medios digitales previamente designados para tal fin- es posible citar al padre o tutor tanto de la víctima como agresor, para efectos de escuchar las partes afectadas y las declaraciones de hecho. Ver figura



Tabla 2.0 Fase 1 modelo de solución de conflictos (MCEB, 2017)

Fase 2da. El estudio y valoración

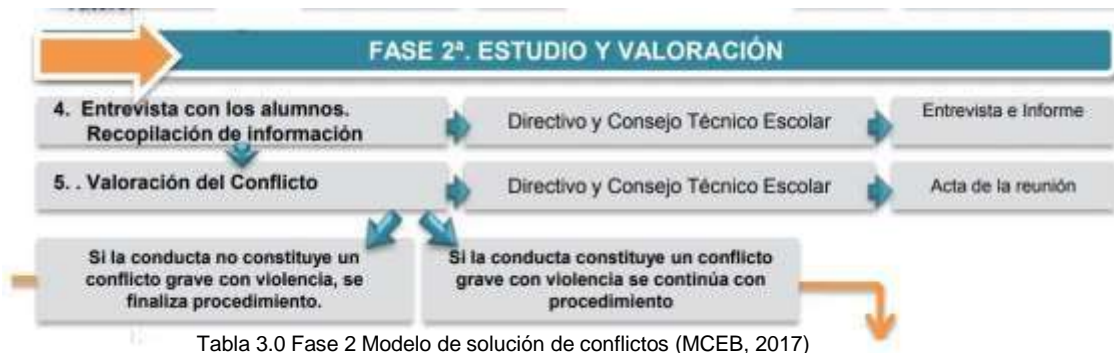
4.- Este paso es muy importante y el MCE, designa al CTE, como encargado de validar la información, a través de entrevistas a los involucrados –víctimas y agresores-, testigos de cargo o descargo, personas involucradas esto tiene el objetivo de relajar la tensión entre los involucrados. En la práctica **no ocurre así**, por lo general es el director del plantel el que realiza este paso en los espacios que puede encontrar disponible. Documentos: Declaraciones de los involucrados.

5.- Se tipifica el grado de conducta como conflicto leve –contrario a las normas de convivencia- o conflicto grave con violencia –gravemente contrario a las normas de convivencia escolar-. Y dañino al centro educativo. Documentos: Acta de hechos y acuerdos tomados en cuenta.

- Actuaciones –Directivo, CTE y BE-

a) Si las condiciones del hecho no son de carácter grave con violencia, que afecte a las normas de la sana convivencia escolar, entonces se dará por terminado el proceso correspondiente. Si el tutor de alguno de los menores de edad involucrados en el proceso, no está de acuerdo con las resoluciones planteadas por el directivo y el CTE y la BE, entonces cuenta con dos días lectivos, para ratificar o rectificar la medida correctiva. Finalmente se procede a informar a la planta laboral los por menores de los acuerdos tomados.

b) Si la conducta del agresor, resulta un conflicto grave con violencia entonces se procede a la fase 3.



Fase 3ra. Aplicación del Procedimiento Correctivo.

En esta fase se halla otra respuesta a nuestra pregunta de investigación, ya que **involucra al padre de familia o tutor**, partiendo de que tanto el director del plantel como el CTE, con el apoyo de la Brigada Escolar, han determinado que la conducta violenta del alumno es dañina para la sana convivencia y la seguridad del plantel, que en consecuencia se aplicará medidas correctivas por la tranquilidad de los alumnos y el personal.

La incomparecencia, negativa de recibir las notificaciones, avisos, llamadas telefónicas, u por otro medio de comunicación digital o impreso, por parte de los padres de Familia o Tutor, del alumno, siendo este menor de edad, no exime la aplicación de las acciones correctivas hacia el educando.

6.- A partir de la comisión del acto de agresión por parte del educando, hacia otra persona bien o inmueble, independientemente del grado de violencia, comenzará a correr el plazo de tres días lectivos a la fecha, durante los cuales el Director del plantel deberá de dar aviso y notificar al tutor, la fecha y hora de la cita para comparecer ante el CTE y el Directo del Plantel. Con el propósito de dar a conocer la conducta del menor.

La notificación debe ser por escrito (MCE), pero en la práctica, se emplean medios digitales y orales a través de llamas telefónicas por lo regular se refuerza con la notificación impresa, sin más detalles que los necesarios para informa y citar al tutor.

7.- Se aplicará el procedimiento común, en caso de que los padres o tutores de alguno de los menores de edad, no esté en disposición de aceptar la medida correctiva, para tal efecto cuenta con un día para dar a conocer la aceptación o no.

8.- Es de considerar que el director del plantel puede designar a otro docente de su confianza para llevar a cabo el proceso correctivo del menor, debe considerar que este docente ha de conocer y respetar el MCE vigente. Para evitar abusos.

9.- La red de comunicación organizacional, obliga al director del plantel a informar a su superior inmediato –director general, supervisor de zona, inspector-, de lo acontecido, explicando los hechos y entregando una copia de las actas con las acciones que se tomó en conjunto con los padres de familia.

10.- Se genera el acta de acuerdos alcanzados, por los involucrados la cual contiene las medidas preventivas y correctivas para las acciones realizadas por los alumnos involucrados en el hecho de acoso, hostigamiento o violencia en la escuela, actos que afecten la convivencia escolar, este documento garantiza la tranquilidad del

plantel, aplicando las medidas designadas para tales fines y comunicará el resolutivo a la SEP.



Tabla 4.0 Fase 3 Modelo de solución de conflictos (MCEB, 2017)

Fase 4ta. Medidas de Apoyo y Seguimiento.

El manual de convivencia, sugiere en esta fase, la elaboración del Plan de Actuación, en el cual el directivo planteará actividades como cursos, presentaciones acciones que lleven a identificar el problema que implica la violencia en la escuela, o el tema que se estuvo tratando durante el desarrollo del proceso de denuncia por parte de la víctima del plantel.

Esta es una acción preventiva para evitar que se suscite nuevamente los actos que fueron juzgados, las acciones correctivas implican la aplicación de medidas precautorias referentes a los temas que usualmente enfrenta el centro educativo. Ejemplo: Temas de drogadicción, vapeadores, acoso, hostigamiento, etc.

11.- Respecto a las víctimas, se destinarán a programas de gobierno los cuales darán seguimiento junto con el tutor a los efectos y consecuencias de las acciones sufridas durante el acto y el proceso mismo, -servicios psicológicos, médicos-, seguimiento y observación de la integridad física y moral de las víctimas, atención de las necesidades de alumno. El anonimato es importante para la víctima.

12.- Respecto al causante, la canalización a instituciones de gobierno que apoyan en casos de menores causantes de conflictos, por ningún motivo esta situación deberá ser causa o motivo de ausentismo escolar, abandono, reprobación, los docentes en cargados de las acciones correctivas deberán dar seguimiento puntual.

Este punto debería involucrar a los padres y ser canalizados a las instancias correspondientes para su evaluación, **los servicios sociales** deben participar de manera más activa en el cumplimiento y evaluación de las condiciones de vida de los estudiantes, haciendo valer los derechos de los niños y niñas.

13.- Respecto a los alumnos, se sugiere la vigilancia de áreas comunales como sanitarias, canchas, escaleras, a través de **cámaras de video vigilancia**, cuidar el acceso al plantel y la portación de uniformes.

14.- Respecto a las familias, la aplicación de escuelas para padres, es una herramienta que permite llegar al seno familiar y concientizar a los padres acerca de la importancia de acciones desde casa como: Revisión de mochilas, control del dinero, horario de llegada a casa, respeto y cumplimiento al reglamento escolar; La orientación puede hacerse a través de reuniones durante la entrega de boletas o por medio de folletos, volantes.

15.- Respecto a las medidas posteriores, traslado o cambio de escuela de alumno con problemas de conducta, pero esto no es posible ya que todo alumno tiene derecho a la permanencia escolar, solo a través de una negociación con los padres podría llevarse a cabo. El uso de la Fiscalía de Menores es una herramienta que se utiliza para el traslado de escuela, Servicio especializado de menores.

El directivo, crea una base de datos con los incidentes e incidencias de los alumnos, cada seis meses redacta el informe de resultados.



Tabla 5.0 Fase 4 Modelo de solución de conflictos (MCEB, 2017)

El Manual de Convivencia Escolar, es la base y guía que actualmente marca el procedimiento y acciones, así como las sanciones para los alumnos. Observamos que se requiere un Manual para el Docente o personal perteneciente al sistema educativo en el estado de Puebla, que ayude a la sana convivencia escolar.

- Fiscalía de Menores

Esta dependencia es referenciada en el Manual de Convivencia, fase 4, Paso 15 inciso “c”, pág. 54. Después de buscar información en Puebla acerca de esta fiscalía, no se encontraron datos, por lo que se infiere que en el documento hace referencia a la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos Cometidos por Adolescentes, perteneciente a la Fiscalía General del Estado de Puebla.

- Servicio especializado de menores

Se hace referencia a esta dependencia en el Manual de Convivencia, y después de una búsqueda de información acerca de los servicios que se menciona, no se hallaron datos, en su lugar aparece, el DIF estatal, servicios psicológicos entre otros conceptos de previsión social.

De la **participación Social en la Educación**, se sabe y es un punto importante que los tutores o padres de familia, esta ley se les otorga derechos para la presentación de inconformidades o denuncias, ante las autoridades educativas contra actos de violencia, en contra de sus hijos o educandos tutelados por parte de personal que

labora en el sistema educativo o centro educativo. (Cap. VII, sec. 1, Art. 65, frac. XII)

En controversia, en esta misma normatividad respecto a las consecuencias, faltas administrativas o sanciones, respecto a los tutores, no hay consecuencias que marquen su actuación. En resumen, no hay actos que puedan sancionarse o ser señalados por los padres de familia. (Cap. VIII)

2.9 Acuerdo 20/ene/2020, que emite el Protocolo para la Prevención, Detección, Atención y Sanción, por hechos de Hostigamiento Sexual, Abuso Sexual, Discriminación, Acoso, Maltrato y Violencia en contra de Niñas, Adolescentes y Mujeres de Instituciones Educativas Oficiales y Particulares del Estado de Puebla/Orden Jurídico Poblano/ Secretaria de Gobernación/ Gobierno de Puebla.

Considera actos de prevención, detección y atención, sanciones que serán en consecuencia producto del debido proceso administrativo llevado a cabo por el Derecho de Educación (DdE), entiéndase que el Acta de Hechos, no se debe confundir con la Constancia de Hechos o Acta Administrativa.

El Acta de Hechos es un documento oficial que es elaborado por la máxima autoridad de la institución educativa. Los hechos que describe son por acoso, maltrato, violencia, los actos que afectan a la sana convivencia escolar, como esta son las definiciones que el documento describe, y así mismo indica algunos ordenamientos que justifican las actuaciones y prevenciones para la **Educación Obligatoria y Superior.**

En comparación con los textos revisados este presenta avances en materia de inclusión para los niveles educativos superiores. Describe acciones a seguir y procedimientos en caso de situaciones particulares, siendo un documento que en su mayoría contiene indicaciones para el nivel de educación básica, también considera las sanciones para el personal que labora en dicho nivel. Atendiendo denuncias de escuelas particulares y oficiales de la entidad.

2.10 Acuerdo SEP-Lineamientos para la Prevención, Detección, Atención y Sanción a casos de Maltrato Escolar en las Escuelas de Educación Básica y Media Superior Públicas y Privadas del Estado de Puebla.

El objetivo de este acuerdo es cuidar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos que obligan a los servidores públicos a establecer procedimientos al centro del plantel, para el cuidado de la sana convivencia en las escuelas de Educación Básica, **Media Superior y Superior**, en escuelas oficiales o particulares.

Sanciona severamente el no informar acerca de actos que violen los derechos de los educandos, ya que es una acción grave que atañe a los derechos humanos y los protocolos de actuación, mediación y prevención que han sido suscritos a los centros educativos, esta acción implica un acto de **Corresponsabilidad por Omisión**.

De la Prevención numeral VI, inciso A, responsabilidades de Madres, Padres, o personas cuidadoras de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes (NNAyJ); indica la obligación de conocer los documentos oficiales del plantel como carta compromiso, acuerdos, reglamentos escolares, procedimientos entre otros. Derechos y obligaciones que contrae con la institución y los distintos comités.

Este numeral apoya el conocimiento por parte del tutor, de las normas y consecuencias o sanciones que en su incumplimiento con lleva por parte de los comités de vigilancia, CTE, BE y Directivos. Así mismo, las medidas preventivas, correctivas, de atención y Sanción a las que son **sujetos por parte de la normatividad**.

3 Capítulo III Análisis de la realidad (Casos de Estudio)

En este capítulo se analizan las etapas y procesos que conforman la metodología, para resolución de casos de conflicto y estudio de tipo exploratorio (Kerlinger, 1983), en el ámbito educativo de las escuelas del sistema de educación del estado de Puebla, vistas desde la perspectiva de la sana convivencia escolar, así mismo se revisan las fases que se siguen en el debido proceso y que se encuentran definidas en las circulares, acuerdos y legislación vigente.

Se revisarán las acciones preventivas, de atención, correctivas y de sanción, aplicadas a un caso o señalamiento hecho en contra del imputado, para este caso en particular llámese a este como servidor público, trabajador de la educación o empleado de la SEP, el cual después de haber sido señalado, procesado y juzgado resultando inocente y sin cargo o señalamiento alguno.

Identificaremos si existe responsabilidad civil, o alguna que en consecuencia sea aplicable al Tutor o padre de familia por los daños y perjuicios ocasionados en contra del servidor público o docente, y los medios necesarios para la reparación del daño, ya sea físico, moral, económico o de cualquier índole que afecte a la persona en su hacer laboral o familiar.

Si bien el Manual de Convivencia Escolar (MCE), es como ya se analizó en el capítulo II, la guía más usada y reconocida oficialmente, para casos de conflicto en el desarrollo y manejo de situaciones que atañen a la sana convivencia escolar, en este capítulo se cuestionaran a través de la metodología de investigación deductiva-inductiva, comparativa de los procedimientos contenidos en el Oficio Circular: SEP-9 DGAJy RL/104/2014, MCE, PNCE, los Protocolos de Actuación y lineamientos.

El análisis del siguiente documento, aquí presentado ha sido posible con el apoyo de la oficina del Prof. Floriberto Nava, Secretario de Trabajos y Conflictos de los 33 Centros Escolares, SNTE 51, Sindicato que alberga a más d 56,000 afiliados –entre docentes y personal administrativo-, en todo el Estado de Puebla. Quien ha proporcionado las entrevistas según la metodología semiestructurada –temas

cuestionados y analizados previamente-, los medios digitales e impresos y las recomendaciones para guiar los temas y casos de estudio.

En resumen, en la entrevista se obtuvo datos estadísticos que arrojan del mes de enero a noviembre de este año un indicador de frecuencia con 15 casos de imputación o señalamiento, recibidos –de alumnos hacia servidores públicos-, que han sido atendidos por la oficina de Trabajos y Conflictos de Centros Escolares (TyCCE), hacia Servidores Públicos en funciones dentro de un Centro o Sistema Educativo, de los cuales 2 de estos casos resultaron en difamaciones o señalamientos mal intencionados.

Otros datos a considerar son el número de conflictos registrados: enero 15, febrero 22, marzo 10, abril 4, mayo 18, junio 8, julio 3, agosto 1, septiembre 10, octubre 20 y noviembre 7. Un total de: 118 conflictos reportados. Estos casos son denuncias por acoso, hostigamiento, violencia, bullying, amenazas, ciberacoso, maltrato, violación a los derechos laborales, entre otros.

Para la solución, seguimiento y resolución de los casos, se cuenta con las oficinas del jefe inmediato, el buzón de atención Jurídica y la oficina de TyCCE por parte de la Sección 51 del Sindicato Nacional de Trabajadores del Estado (SNTE-51), el departamento de atención Jurídica de la SEP, para hacer tanto la denuncia, como para el seguimiento del debido proceso.

Estas oficinas atienden los casos ya mencionados de denuncia y señalamiento de alumno a alumno –de padre de familia a padre de familia-, alumno a servidor público –padre de familia a docente, directivo, administrativo, personal de apoyo a la educación-, Servidor Público a Servidor Público –personas que laboran para el sistema educativo-. No se encontraron casos registrados en el cual se haya hecho un señalamiento por parte de un servidor público a un padre de familia o tutor.

Por consideración a la ética, se presentan datos relevantes pero que no contienen información sensible en respeto al derecho de privacidad y confidencialidad con el cual se ha dado el debido tratamiento a los datos proporcionados para el estudio y

análisis de la situación actual con respeto a las denuncias de menores de edad a través de los tutores asignados, así como los datos de los servidores públicos afectados.

3.1 Estudio de casos con base en la legislación vigente

El **Oficio circular: SEP-9 DGAJyRL/104/2014**, es uno de los documentos fuente que guía para la resolución de conflictos dentro del Derecho de la Educación (DdE), utilizado por la unidad de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales del SNTE-51. Y que consiste en el establecimiento de los lineamientos de los Derechos Humanos de los Educandos en situación de riesgo –violencia o acoso escolar-.

Procedimiento para la solución de conflictos Nivel Media Superior

Comunicar	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando el responsable del plantel recibe es enterado de un reclamo por acoso o violencia. • Se deberá notificar inmediatamente al Padre o Tutor del afectado.
Afectación Física	<ul style="list-style-type: none"> • El médico escolar o legista deberá realizar la valoración correspondiente en compañía de una enfermera o asistente -testigo- • IMSS, ISSSTE, ISSSTEP, Cruz Roja, Clínicas de Salud.
Comunicar	<ul style="list-style-type: none"> • Al Superior Jerárquico, titular del nivel educativo. • Cordinacion Regional de Desarrollo Educativo. (CORDE)

Tabla 5,0 Procedimiento para la solución de conflictos Nivel Media Superior, Oficio circular: SEP-9 DGAJyRL/104/2014 (SEP, 2014)

Procedimiento para la solución de conflictos Nivel Media Superior

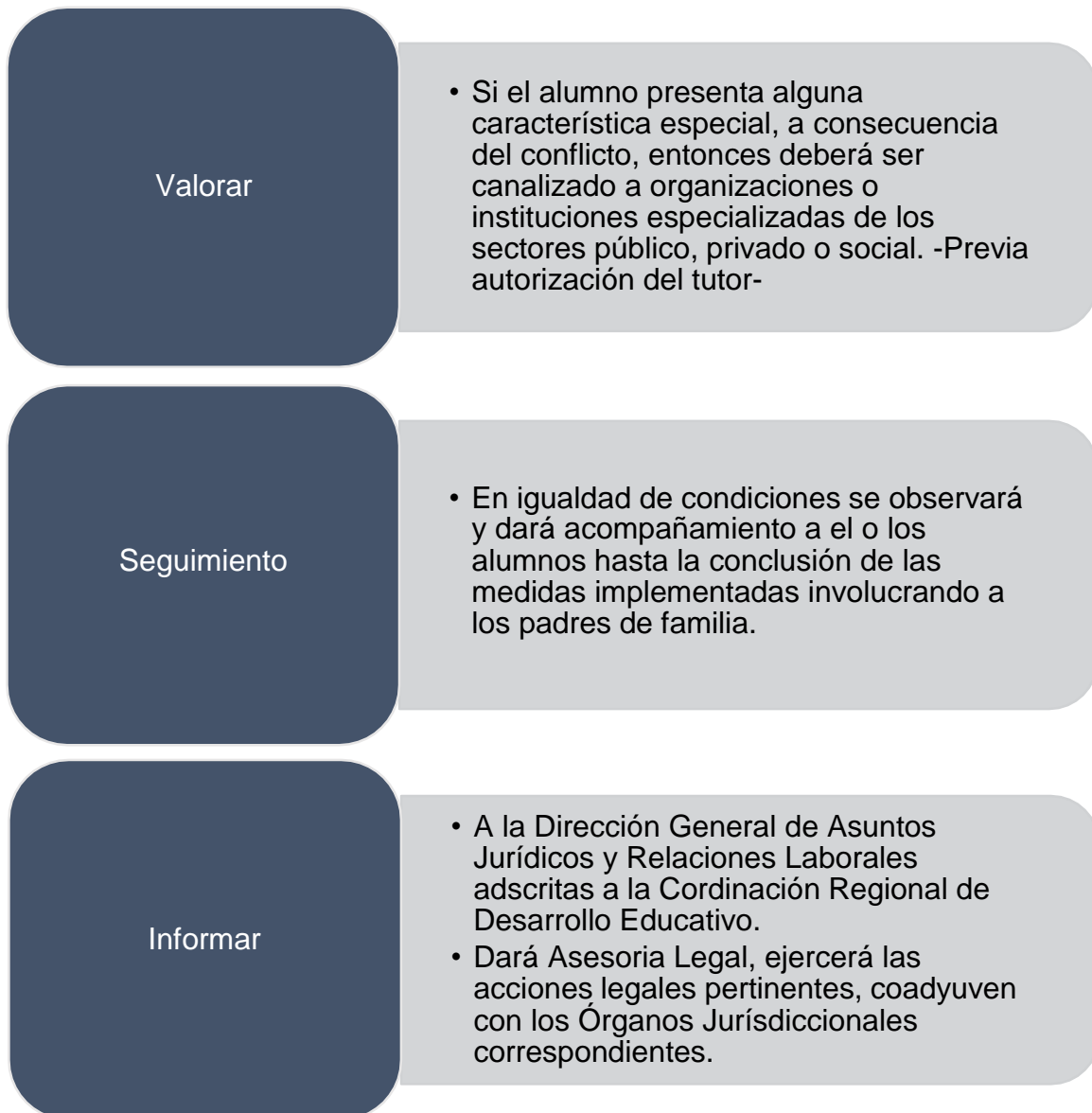


Tabla 5,1 Procedimiento para la solución de conflictos Nivel Media Superior, Oficio circular: SEP-9 DGAJyRL/104/2014 (SEP, 2014)

El mismo documento nos hace referencia a las acciones que deberá realizar el Director del Centro Educativo; Posterior a la revisión médica del educando, se deberá elaborar el informe que contiene los hechos y personas involucradas, que se enviara al nivel educativo, al superior inmediato y la CORDE, quienes turnaran el expediente a las instancias USAER, DIF o la designada para tal fin.

Si se detecta negligencia o falta de atención por las partes obligadas a la protección del interés superior del menor, es decir los docentes, o personal perteneciente al centro educativo, El director del plantel procederá en primera instancia al asesoramiento por parte de la unidad jurídica de la SEP, para ser instruido e iniciar los procesos correspondientes.

En consecuencia, el director del plantel deberá ajustar el manual de convivencia a modo que implemente medidas preventivas y con esto evitar que se susciten nuevos incidentes de la misma índole en la institución educativa. Por último, integrará la carpeta del caso como evidencia para el seguro escolar con el cual dará seguimiento a los procesos médicos que el educando requiera para su seguridad.

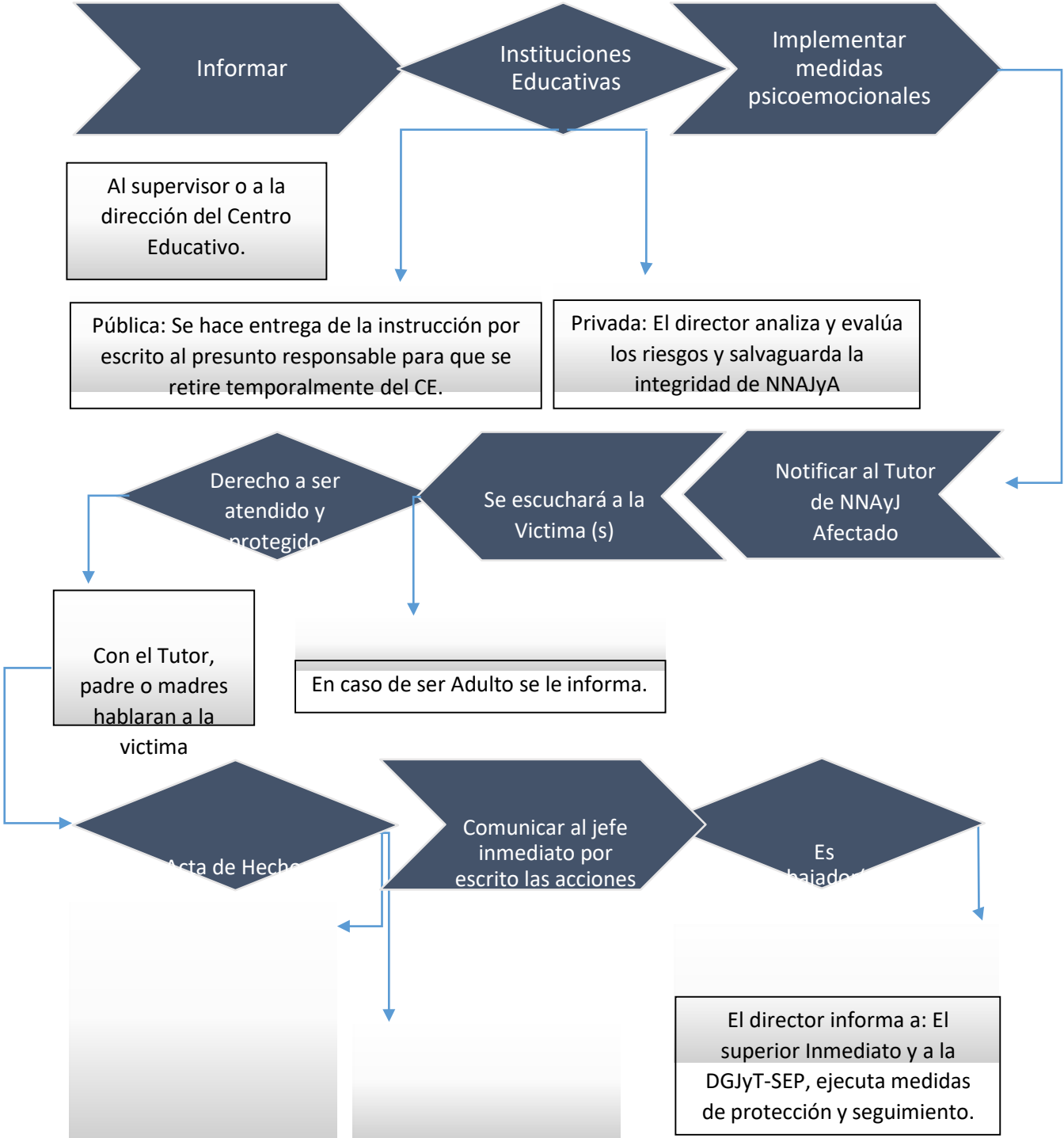
El supervisor de zona, quien funge como jefe inmediato del directivo y es el enlace entre la SEP y el centro educativo entre sus atributos está la de dar seguimiento a las acciones de atención por parte del director del plantel hacia el educando, y las preventivas una vez concluido el servicio médico requerido, el supervisor atiende las indicaciones de la subsecretaria de educación media y superior a la cual deberá informar de las acciones realizadas y al mismo tiempo dará copia del expediente a la CORDE que le corresponda.

Del nivel educativo, ante la problemática se apoya de los supervisores de zona y los distintos Jefes de Sector –para los casos de Educación Básica-, y encomienda la tarea de documentar a fondo los hechos ocurridos, autoriza el inicio de los procesos administrativos respectivos.

En caso de existir negligencia, falta de interés y atención al menor o actos de corresponsabilidad por omisión por parte del personal directivo, docente, administrativo, de apoyo y asistencia a la educación se aplicará la normativa y las sanciones previstas en la ley de servidores públicos, que se aplicaran a través de la DGAJyRL de la SEP del Estado.

El siguiente esquema es derivado del Acuerdo en el que se dan a conocer los Lineamientos para la Prevención, Detección, Atención y Sanción a **casos de**

Maltrato Escolar en Escuelas de Educación Básica y Media Superior Públicas y Privadas del Estado de Puebla. **“DE LA ATENCIÓN”** Numeral Décimo Cuarto. De los Niños, Niñas, Adolescentes, Jóvenes y Adultos (NNAJyA), En caso de Maltrato se deberá seguir el siguiente procedimiento, siempre y cuando se encuentre en horario escolar y bajo la protección de autoridades escolares.



Elaborada por el Director del Plantel y la persona adulta que informa, padre o tutor, docente, otro. No se interroga o entrevista a NNAy J.

Se mantiene una escucha activa hacia la víctima Adulta

Figura 5.0 Proceso para atención en casos de riesgo. Autoría Propia.

Las sanciones aplicables para personal que labora en escuelas públicas oficiales, estarán a responsabilidad del Órgano Interno de Control de la SEP del Edo. De Puebla. En el caso de las Escuelas Particulares, estarán a disposición de la ley de Educación del Estado de Puebla, Las omisiones a estas indicaciones serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas, Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Puebla, y demás Leyes aplicables.

Se consideran como Falta Leve, aquella acción que incumple los lineamientos de la Sana Convivencia Escolar, y no afecta de manera física o psicológica a otra persona. (Lineamientos Generales, Cap. 7°, Art. 13)

Falta Grave, lastima de manera física o psicológica a otra persona y el bien común, con acciones deshonestas.

Falta Severa; Conducta repetitiva que afecta de manera intencional y de carácter doloso, en forma física o psicológica a otra persona y se tipifican en el Código de Procedimientos Penales como Delito.

En los procesos administrativos cuando un Docente comete una falta, entonces se aplica una Amonestación –advertencia verbal o por escrito que el directivo aplica a los docentes a su cargo, tiene como objetivo orientar e instruir a la persona en la falta cometida y la medida correctiva pertinente que recibirá.

El apercibimiento, consiste en la conminación que realiza el directivo al docente para que cambie su conducta y en caso de omisión a la indicación se aplicará una medida más rigurosa.

El Programa Nacional de Convivencia Escolar (PNCE), de la Actuación en el Artículo Sexto, respecto al probable caso de abuso sexual infantil, indica las siguientes acciones o pasos a seguir para integrar la carpeta de evidencias y la documentación que conformaran en un expediente que será distribuido en las instancias correspondientes.

- El abuso se detecta en Flagrancia
 - Informar al Directivo o Supervisor
 - Solicitar el apoyo de la SSE, y la Fiscalía, para poner a disposición de las autoridades judiciales al presunto culpable.
 - Informar al Tutor del menor
 - Informar por escrito a las instituciones protectoras de DH y NNAyJ
 - Suspender al Presunto Agresor, de la atención **frente a grupo** para proteger los derechos y seguridad de NNAyJ
 - Vincular a los familiares con los grupos de protección y ayuda al menor (Victimas de Delito)
 - Conformar el expediente con el Acta de Hechos
 - Se solicita la intervención de la supervisión de Zona, por escrito a través de la carpeta integrada con las evidencias y el acta de hechos.
 - La carpeta integrada será enviada a la DGAJyRL de la SEP del Estado de Puebla
 - Enviar una copia de la Carpeta de investigación a la Delegación de la Secretaria de la Contraloría del Sector Educativo. **-Cuando se encuentra involucrado un Servidor Público-**
 - Conformar el expediente y las documentales del caso.
- Detección por método de observación física o comportamiento.
 - Informar al director del plantel.
 - Escuchar cuidadosamente sin interrogar o cuestionar lo que declaran NNAyJ.
 - Notificar al tutor del menor afectado.
 - Retirar de la atención frente a grupo o contacto con educandos al servidor público o presunto agresor.
 - Vincular a los familiares de la víctima del delito con las instancias correspondientes.
 - El director elabora el Acta de Hechos, junto con las personas involucradas.

- Informar a las instituciones que proporcionan acceso a la justicia – Fiscalía Especializada en Violencia Sexual a Niñas, Niños y Adolescentes-, por escrito entrega la carpeta integrada con las documentales y acta de hechos.
- Se solicita la intervención de la DGAJyRL de la SEP del Estado de Puebla, por escrito se entrega la carpeta con las documentales y acta de hechos.
- Se informa a la DSCSE, en caso de estar involucrado un servidor público.
- Se informa a la Supervisión de la zona escolar, con copia del expediente.
- Se conforma el expediente y registro del caso.
- Se conforma el Diagnostico de la situación de Vulnerabilidad de los DNNyJ
- Se designan acciones correctivas que cumplirá la persona involucrada como agresor.
- Ejecutar medidas precautorias y preventivas para la escuela
- Dar seguimiento hasta el cierre del caso.

Como hemos observado, los protocolos para atención a los diversos casos de riesgo no abarcan la agresión o imputaciones hacia los docentes, solo dos de los procedimientos hacen referencia al caso del personal del servicio educativo o servidores públicos. Se ha ido adaptando la información para poder defender al gremio laboral ante los constantes embates en su contra.

En el mes de septiembre, 19 de 2014, una madre de familia de profesión enfermera, denunció ante las autoridades locales del municipio de San Pedro Cholula, Puebla. El maltrato y abuso infantil que sufrió su hijo de cuatro años de edad, por lesiones causadas en los genitales a consecuencia de un corte en el prepucio.

Según la madre de familia el menor dijo que había sido su maestra y el conserje del preescolar vespertino, del Centro Escolar Licenciado Miguel Alemán (CELMA), al momento de ir al baño los presuntos señalados le habían lastimado al subir

violentamente la cremallera del pantalón. (Conserje y maestra del CELMA fueron los que cortaron el prepucio al niño - Diario CAMBIO, <https://www.diariocambio.com.mx/2014/secciones/homo-sapiens/item/172672-conserje-y-maestra-del-celma-fueron-los-que-cortaron-el-prepucio-al-nino>)

En consecuencia, los presuntos responsables fueron detenidos y puesto a disposición de las autoridades ministeriales. Al enfrentar el proceso, la Ley indica que serán puestos en suspensión hasta que se resuelva el proceso judicial que enfrentaron. El intendente tuvo que contratar una fianza por un monto aproximado de \$700,000.00 pesos y la maestra se mantuvo escondida durante un tiempo.

Los medios de comunicación atacaron y criticaron el tema, difamando y falseando la información al publicar que habían sido juzgados y cesados de la SEP. El 20 de septiembre de ese año los padres del menor interponen la denuncia en la PGJ, y los procesan por los delitos de violencia familiar equiparada y lesiones. El representante de la unidad de Asuntos Jurídicos de la SEP, deslinda responsabilidades y declara que serpa el Juez quien determine la situación jurídica de los señalados. (Averiguación Previa, 3265/2014/AESEX)

Esta situación alcanzó a la directora del preescolar turno vespertino, que estuvo separada de su cargo por un periodo breve y quien poco tiempo después regresó a sus funciones por no hallarle acciones de cohecho con los dos señalados, unos años después al termino del proceso judicial, se determinó que tanto el intendente como la maestra no tenían responsabilidad en el asunto.

Se descubrió que tanto los padres del menor en complicidad con el médico de la familia habían encubierto, las acciones de la madre que ese día del 19 de septiembre intento realizarle al menor una circuncisión y al no poder terminarla, se vio obligada a llevarlo al médico. Por temor a su esposo le cuenta al médico que el niño llego así a su casa.

Conclusiones y Propuestas

La denuncia de un acto que manifiesta supuestos hechos que van en contra de la sana Convivencia Escolar, -a percepción del demandante-, puede ocasionar conflictos entre los actores en Litis, se espera que exista responsabilidad hacia los actos imputados por una de las partes y en consecuencia el reconocimiento del hecho ilícito.

En este documento se ha analizado las distintas, Constituciones, Leyes, Normas, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás documentos legales que contienen artículos que señalan, orientan y fundamentan hacia el civilísimo que requiere nuestro tiempo, con base en el respeto a los Derechos Humanos.

No obstante, el uso excesivo y ventajoso que en algunas ocasiones este conjunto o marco jurídico proporciona, a las personas hacen que pierdan el sentido por el cual fueron creados y son destinados a los actos coercitivos de intimidación y condicionamiento del servidor público. El docente es Servidor Público antes que Trabajador (LFT). Como ejemplo el hecho de subir de calificación a un alumno por el temor a un señalamiento falso.

Ante esta realidad es preciso que se considere la posibilidad de actualizar la ley y general de manera constitutiva las herramientas y bases legales para la defensa del servidor público en situación de riesgo o pérdida de su integridad moral, social, económica o familiar. El acuerdo tomado por SNTE 51, de aplicar las políticas de seguridad escolar en el estado emitidas por la SEP y exhortar a la sociedad a participar activamente en los eventos que al respecto se realicen.

Son algunas de las acciones que ayudan al fortalecimiento de la gestión educativa, recordemos que el docente o personal del sistema educativo no es un Abogado o licenciado en derecho, o persona que esté dotado de conocimientos legales, se presida de capacitaciones, cursos o talleres, en los cuales no solo se dé a conocer sus deberes y obligaciones, sino que se le instruya en las medidas legales a las cuales puede recurrir, que estas medidas legales sean a su favor.

Referimos que los alumnos presenten una evaluación psicológica adecuada por periodos de tiempo -al inicio de cada semestre-, que permita determinar el grado o estado mental, esta evaluación puede indicar los problemas familiares que afectan su desarrollo y de manera preventiva ser canalizados a las instancias correspondientes para su apoyo y el de su familia.

En México en medio urbano se reporta que el 17.3% de hombres y el 34.9% de mujeres golpea físicamente a sus hijos; Agresión psicológica 58%; Mujeres entre 15 y 17 años del 13.7% al 19.0% en el Estado de Puebla. (UNICEF, 2019) Estos datos son una muestra el daño emocional viene de casa y por lo tanto es imperante que los padres adquieran responsabilidades legales por el maltrato que provocan a los educandos.

En Puebla se reporta que, en 6 de cada 10 casas, existe el maltrato infantil y registran en 8 meses cerca de 300 casos de maltrato infantil, (El popular, 2023). De enero a agosto de 2020 en el estado de Puebla se presentan 277 menores de edad que han sufrido de violencia familiar, (DIF, 2020). Esto es un indicador de los problemas sociales que afectan a la comunidad estudiantil y en consecuencia su incorporación a la vida escolar.

De tal forma que los servidores públicos contratados en el sistema educativo de la SEP, presenten el examen de confiabilidad acorde a los perfiles con los que fueron contratados, de manera que en caso de existir algún tipo de alteración sean atendidos de manera preventiva y no enfrenten un proceso por manifestar una actitud que vaya en contra de la sana convivencia.

Por último, que se definan sanciones aplicables a los padres de familia o tutores de los educandos que realicen señalamientos hacia los servidores públicos, sin fundamento y que solo busque el daño a la imagen e integridad del señalado, que estas sanciones se apliquen por la difamación hecha y que se exija en la misma ley el pago por daño moral, físico o económico.

Se ha visto que no todos los casos proceden en contra de un docente, si bien en su mayoría si han sido fundamentados y sancionados, el temor a la represalia social hace que aquel que resulta inocente no se atreva a seguir un juicio por la vía Civil, en contra del padre o tutor del menor, ya que se enfrenta a un litigio que además de oneroso para su economía, resulta incómodo para su persona y familia.

El servidor público debe contar con la garantía de que el estado lo protegerá durante su proceso y ayudará a enfrentar las responsabilidades legales con los actores sujetos vinculados a la denuncia, -Presunción de inocencia-; Que será juzgado por el Órgano interno de control de la SEP y Ley general de responsabilidades administrativas y en caso de ser sancionado en términos de la misma ley.

El interés superior de la infancia, nos obliga a pensar en el bienestar social, moral, psicológico y familiar del educando, recordemos que los niños son el futuro de México y todos tenemos la responsabilidad de cuidar de ello porque son vulnerables y sensibles a los actos de los adultos, que desde el ámbito de la SEP, se vigile que los señalamientos entre los educandos y que intervengan los tutores, también estas acciones en caso de ofrecer falsos testimonios, adquieran el carácter de ilegalidad y sean aplicadas sanciones a los padres de familia por encubrimiento del educando, que no quede impune una acción que desprestigie a las personas.

Elaborar e instrumentar las anteriores propuestas desde el Programa de Seguridad Integral Escolar, y su puesta en operación en los planes y programas de estudio, protocolos de actuación, lineamientos y el MCE, vigentes en el Estado de Puebla, con el apoyo de la SSP, SEP, SG y Solicitar al Consejo Estatal de Seguridad Escolar la cabal vigilancia del cumplimiento de las acciones preventivas en el tema de Convivencia Escolar.

Las futuras líneas de investigación irán encaminadas a dar seguimiento a las propuestas aquí planteadas y que serán presentadas para su revisión en las instancias correspondientes como lo menciona el acuerdo 04/04/15, que establece el comité de actualización normativa de la SEP, encargada de modificar, y actualizar

las normas legales en materia de educación. Para su incorporación al Orden Jurídico Poblano.

Bibliografía

1. Ochoa, Azucena y Salinas, José Juan (coords.). La convivencia escolar. Base para el aprendizaje y el desarrollo. Querétaro: UAQ, 2019. 274 pp., 21.59x27.94 cm., versión electrónica. Descriptores: convivencia escolar, aprendizaje-servicio, desarrollo, aprendizaje, educación básica, Latinoamérica. ISBN: 978-607-513-433-8
2. Villalpando Nava, José Manuel, Historia de la educación en México, México: Porrúa. 1° ed. 2008, p. 87.
3. Prólogo de los Estatutos del Colegio de San Luis, Estatutos del Colegio de San Luis f. 3
4. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación (DOF), 5 de febrero de 1917.
5. Ley General de Educación. (DOF, 13 de junio de 1993. Última Reforma DOF 22 junio 2009).
6. Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (DOF, 29 de mayo de 2000).
7. Ley de Educación del Estado de Puebla (marzo 31 2000 última reforma
8. Diciembre 12 2011)
9. Ley para la Protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado Libre y Soberano de Puebla. (agosto 6 2007)
10. Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla. (febrero 04 2011, última reforma 12 diciembre 2011)
11. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla (febrero 11 2011, última reforma mayo 11 2012)
12. Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. (mayo 13 2011)
13. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2015). Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. México, D.F.: CNDH
14. Diario Oficial de la Federación. (2017). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ciudad de México: DOF

15. Granados Chapa, M. A. (1991). Memorias del II Congreso Internacional de Calidad Total. México, D.F.: FUNDAMECA.
16. Ferry, G. (1990). El trayecto de la formación. Los enseñantes entre la teoría y la práctica. México, D.F.: Paidós.
17. Lamas, M., y Arias, A. (1998). Para entender el concepto de género. México, D.F.: ABYA-YALA
18. Mercado, E. (2007). Ser maestro, Prácticas, procesos y rituales en la Escuela Normal. México, D.F.: Plaza Valdés.
19. SEP. (2004). Plan de estudios. Licenciatura en educación especial. México, D.F.: SEP ----- (2011). Plan de estudios 2011. México, D.F.: SEP

Webgrafía

20. Acuerdo 20/ene/2020, que emite el Protocolo para la Prevención, Detección, Atención y Sanción, por hechos de Hostigamiento Sexual, Abuso Sexual, Discriminación, Acoso, Maltrato y Violencia en contra de Niñas, Adolescentes y Mujeres de Instituciones Educativas Oficiales y Particulares del Estado de Puebla/Orden Jurídico Poblano/ Secretaria de Gobernación/ Gobierno de Puebla. <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/1268-acuerdo-que-emite-el-protocolo-para-la-prevencion-deteccion-atencion-y-sancion-por-hechos-de-hostigamiento-sexual-abuso-sexual-discriminacion-acoso-maltrato-y-violencia-en-contra-de-ninas-adolescentes-y-mujeres-de-instituciones-educativas-ofi#:~:text=ACUERDO%20del%20Secretario%20de%20Educaci%C3%B3n%20del%20Gobierno%20del,la%20Secretar%C3%ADa%20de%20Educaci%C3%B3n%20del%20Estado%20de%20Puebla.>
21. Lineamientos para la Prevención, Detección, Atención y Sanción a casos de Maltrato Escolar en las Escuelas de Educación Básica y Media Superior Públicas y Privadas del Estado de Puebla. <https://www.puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/9208-emite-sep-lineamientos-para-prevencion-de-maltrato-escolar#:~:text=-%20La%20Secretar%C3%ADa%20de%20Educaci%C3%B3n%20emiti%C3>

- %B3%20los%20%E2%80%9CLineamientos,la%20comunidad%20educativa%20para%20su%20conocimiento%20y%20aplicaci%C3%B3n.
22. Secretaría de Educación (puebla.gob.mx) <https://sep.puebla.gob.mx/>
 23. Edición 2023 - Semana Desarrollo Sostenible | Agenda 2030. Puebla <https://agenda2030.puebla.gob.mx/semana-desarrollo-sostenible/3/edicion-2023>
 24. Protocolos de atención para las y los alumnos de escuelas públicas y privadas del estado (puebla.gob.mx) <https://sep.puebla.gob.mx/index.php/component/k2/content/protocolo-de-alerta-de-genero>
 25. Agenda 2030 Puebla <https://agenda2030.puebla.gob.mx/>
 26. Convivencia Escolar, <https://conceptodefinicion.de/convivencia-escolar/#:~:text=Para%20lograr%20la%20convivencia%20escolar%2C%20se%20requieren%20diversos,padres%2C%20familiares%2C%20docentes%2C%20directores%2C%20personal%20administrativo%2C%20entre%20otros%29.>
 27. Redacción de El Tintero. (Última edición: 9 de agosto de 2023 a las 4:39 pm). Definición de Convivencia Escolar. Recuperado de: <https://conceptodefinicion.de/convivencia-escolar/>. Consultado el 24 de noviembre de 2023
 28. Flores, A., Herrera, I. (2021). Convivencia escolar. Dimensión y evolución. Revista Luciérnaga Comunicación Vol. 13, Núm. 25. Pp. 70-86. Doi: <https://doi.org/10.33571/revistaluciernaga.v13n25a5>
 29. Ochoa Cervantes, A. C., Garbus, P. y Morales Osornio, A. (2021). Conductas conflictivas y convivencia escolar: análisis desde el modelo ecológico. *Sinéctica, Revista Electrónica de Educación*, (57), e1237. [https://doi.org/10.31391/S2007-7033\(2021\)0057-012](https://doi.org/10.31391/S2007-7033(2021)0057-012)
 30. Educación de los Mexicas (https_mexicas.org)
 31. Personajes de la Evangelización de Nueva España, Para todo México, <https://paratodomexico.com/historia-de-mexico/evangelizacion-de-mexico/personajes-evangelizacion-de-mexico.html>

32. Frascinco larroyo. (2014) Historia Comparada de la educación en México
 file:///C:/Users/guill/Downloads/Historia%20Comparada%20de%20la%20Educaci%C3%B3n%20en%20M%C3%A9xico,%201947%20-%20Francisco%20Larroyo.pdf
33. Protocolos para la detección, prevención y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación inicial y Básica/Programa Nacional de Convivencia Escolar/Secretaría de Educación Pública/ Patricia Gabriela Vázquez Del Mercado Herrera.
<https://sep.puebla.gob.mx/index.php/component/k2/content/protocolo-de-alerta-de-genero>
34. Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla, <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/175-ley-de-seguridad-integral-escolar-para-el-estado-libre-y-soberano-de-puebla>
35. Derecho a la educación,
<https://www.gob.mx/publicaciones/es/articulos/derecho-a-la-educacion-155416?idiom=es>
36. Ley General de Educación,
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137.pdf>
37. Ley de Educación del Estado de Puebla
<http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/9db15657-4ea9-47fe-9fe6-4a6181040a2c/puebla.pdf>
38. Ley para la Protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado Libre y Soberano de Puebla.
http://www.ojp.pue.gob.mx/phocadownload/legislacion-del-estado/leyes/ley_para_la_proteccion_de_los_derechos_de_las_ni_as_ni_os_y_adolescentes_del_estado_libre_y_soberano_de_puebla.pdf
39. Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado Libre y Soberano de Puebla
congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman
40. Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública
<http://www.ojp.puebla.gob.mx/phocadownload/legislacion-del>

estado/reglamentos/dependencias/reglamento_interior_de_la_secretaria_de
_educacion_publica.pdf

41. Fainsod, P. (2006). Violencias de género en las escuelas. Karina V. Kaplan (directora), Violencias en plural. Sociología de las violencias en la escuela, Buenos Aires: Miño y Dávila. Recuperado de https://www.dgespe.sep.gob.mx/public/genero/PDF/GEN%20O1/G_01_11_Violencias%20de%20g%C3%A9nero%20en%20las%20escuelas.pdf

Anexos

Anexo Formato Acta de Hechos

FORMATO DE ACTA DE HECHOS

FECHA: _____

DATOS PERSONALES DE LA NIÑA, ADOLESCENTE O MUJER ATENDIDA

NOMBRE: _____
EDAD: _____ GRADO: _____ GRUPO: _____
NOMBRE DE LA ESCUELA: _____
DOMICILIO: _____
TURNO: _____ CCT: _____

NOMBRE DE LA MADRE, PADRE DE FAMILIA, TUTORA O TUTOR:

PARENTESCO: _____
DOMICILIO: _____
LOCALIDAD O MUNICIPIO: _____
TEL. DE CONTACTO: _____

Siendo las _____ horas, del día _____ del año _____, estando reunidos en las instalaciones que ocupa la institución educativa señalada en el proemio, los CC,

_____ (nombre de la Directora o Director),
_____ (nombre de la persona que tuvo conocimiento del hecho), _____ (la madre, padre de familia, tutora o tutor, _____ (nombre de la niña, adolescente o mujer en caso de estar presente), _____ (otros) y testigos _____ (cualquier persona dentro de sus facultades mentales que haya presenciado el hecho); a efecto de hacer constar los posibles hechos de _____ (hostigamiento sexual, abuso sexual, discriminación, acoso, maltrato y violencia), en agravio de _____ (asentar iniciales de la víctima), atribuidos al/la C. _____ (asentar generales) como supuesto agresor (a).

Hecho continuo, la Directora o Director deberá intervenir y dar uso de la palabra a _____ (persona que tuvo conocimiento del hecho o en su caso a la niña, adolescente o mujer previa aprobación de la madre, padre de familia, tutora o tutor para que manifieste los hechos que sabe y le constan o de los que fue objeto, _____

_____ (describir las circunstancias de tiempo, modo y lugar)

Enseguida, solicita la intervención a la madre, padre de familia, tutora o tutor para que manifiesten lo que consideren pertinente sobre lo narrado _____

Hecho seguido, la Directora o Director conjuntamente con la madre, padre de familia, tutora o tutor, acordarán los mecanismos de atención especificados en el Protocolo que tengan relación con el hecho, en favor de la posible víctima y de ser procedente, la canalización a las autoridades externas que correspondan

LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN

NOMBRE Y FIRMA DE LA DIRECTORA O DIRECTOR

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE CONOCIÓ EL HECHO

NOMBRE Y FIRMA DE LA MADRE, PADRE DE FAMILIA, TUTORA O TUTOR


INICIALES Y FIRMA DE LA NIÑA, ADOLESCENTE O MUJER

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO, SE LES INFORMA QUE TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE, ES INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Anexo Formato de Queja



**Secretaría
de Educación**
Gobierno de Puebla



#PROintegridad

Formato de Queja

**DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO.
P R E S E N T E**

1. Nombre de la alumna(o) _____

2.- Nombre de la Institución Educativa y domicilio de la misma _____

3.- Precisar si la institución educativa es una institución de carácter pública o privada. _____

4.- Mencionar y adjuntar copia de los documentos que acreditan el vínculo de la alumna (o) con la Institución Educativa. (p.e., copia de boleta o de credencial). _____

5.- Motivo de la Queja. _____

Es importante precisar la infracción cometida por la institución o el agravio motivo de la queja, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar (dónde, cómo y cuándo), señalando el nombre completo y en su caso cargo, de la o las personas que intervinieron en los hechos; adjuntando copia de los documentos que tenga a su alcance materia de la queja.



800 466 37 86
PROINTEGRIDAD
prointegridad@sepe.gob.mx

Av. Santa Bárbara s/n, colonia Nueva España
Puebla, Pue., C.P. 72100 Tel: (222) 3 28 60 60 Tel: 7126, 7128
atencion_usuario@sepe.gob.mx | www.sepe.puebla.gob.mx



Secretaría
de Educación



#PROIntegridad

Gobierno de Puebla

6.- Nombre, y domicilio de la madre, padre o tutor(a), teléfono y en su caso dirección de correo electrónico para recibir notificaciones del seguimiento a la queja. _____

7.- Mencionar y adjuntar copia de los documentos que acrediten el carácter con el que se ostenta el denunciante. (p.e., copia del acta de nacimiento, copia de la boleta donde se mencione el nombre de la madre, padre o tutor (a).) _____

Atentamente

(Nombre y firma de la madre, padre o tutor(a))

Nota: enviar la presente queja junto con los documentos que se mencionan, de manera electrónica y en formato PDF al correo electrónico:

juridico_general@seppue.gob.mx

800 466 37 86
PROINTEGRIDAD
prointegridad@seppue.gob.mx

Av. Emilio Fernández s/n, Col. Centro, Puebla, Puebla
Puebla, Pue., C.P. 72000 Tel. (228) 2 28 60 80 Ext. 7000, 7200
juridico_general@seppue.gob.mx | www.seppue.gob.mx

Anexo Carta Compromiso del Alumno

COMPROMISO DE LA O EL ALUMNO A FAVOR DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR PACÍFICA

Yo,

_____ (nombre de la alumna o el alumno)

de la escuela _____ de Zona Escolar _____

Ubicada en la localidad de _____ del municipio _____
manifiesto ante mi madre, padre o tutor que: conozco la "**Carta de Derechos y Deberes de las Alumnas y los Alumnos**" y comprendo por qué debo respetarlos.

En relación a mi conducta sé que tengo derecho a:

- Que se me presente y explique el Manual para la Convivencia Escolar, así como que mi conducta contribuye a una convivencia pacífica y que un comportamiento negativo es contrario a la convivencia y puede tener una consecuencia disciplinaria.
- Recibir apoyo y orientación del personal de la escuela en relación a mi comportamiento.
- Tener un trato justo y respetuoso cuando cometa una falta que amerite una medida disciplinaria.

Yo me comprometo a:

- Respetar los derechos y la dignidad de los demás.
- Cumplir con lo establecido en el Manual para la Convivencia Escolar.
- Compartir diariamente con mis padres lo que viví y aprendí en la escuela.
- Aceptar las medidas disciplinarias que correspondan como consecuencia de una conducta contraria a la convivencia pacífica.

Estoy de acuerdo en asumir y cumplir este compromiso, con el apoyo de mis padres.

_____ Firma de la alumna o el alumno

_____ Nombre de la madre, padre o tutor

_____ Firma de la madre, padre o tutor

Fecha:

Anexo Carta Compromiso de los Tutores

COMPROMISO DE CORRESPONSABILIDAD DE LOS PADRES DE FAMILIA CON LA EDUCACIÓN DE SU HIJO O HIJA

Yo, _____
madre, padre o tutor de _____
(nombre de la alumna o el alumno)

Recibi una copia del Manual para la Convivencia Escolar de las Escuelas de Educación Básica del Estado de Puebla.
Conozco y entiendo cual es el comportamiento que se espera de mi hija(o) y comprendo que mi participación en su educación le ayudará a tener un mejor desempeño en la escuela.

He leído este Compromiso de Corresponsabilidad y me comprometo a hacer todo lo posible para cumplir con las siguientes responsabilidades:

- Motivar a mi hija(o) para que sea un miembro de la comunidad escolar pacífica (o) y respetuosa (o).
- Comentar con mi hija(o) la Carta de Derechos y Deberes de las Alumnas y los Alumnos y las Faltas y Medidas Disciplinarias.
- Participar en las reuniones a las que me convoque la escuela como madre o padre de familia o tutor, y en los programas y actividades en las que mi hija(o) esté involucrada(o).
- Asegurarme que mi hija(o) llegue puntual a la escuela todos los días y con los materiales básicos necesarios para un buen desempeño.
- Tener un trato respetuoso con docentes, directivos y personal de la escuela y evitar cualquier expresión denigrante, ya sea física o verbal, a los miembros de la comunidad escolar, así como denunciar cualquier incidente que vaya contra la seguridad integral escolar.
- Proporcionarle a mi hija(o) un espacio tranquilo para que haga sus tareas, apoyarla(o) y supervisarla(o) para que cumpla con sus trabajos escolares.
- Organizar la vida familiar de modo que mi hija(o) pueda cumplir con los horarios de descanso adecuados a su edad.
- Destinar al menos 20 minutos a la lectura con mi hija(o).
- Escuchar a mi hija(o) lo que quiera relatar de su experiencia diaria en la escuela.
- Proporcionar a la escuela todos los datos personales de mi hija(o) de manera veraz al momento de inscribir(a) a la escuela, así como los números telefónicos e información para contactarme en caso de emergencia.
- Proporcionar a la escuela información de la salud de mi hija(o) y notificar expresamente en caso de presentar alguna enfermedad crónica o impedimento para realizar cualquier actividad física o en su caso, que requiera de atención especial.
- Justificar las inasistencias de mi hija(o) a la escuela de manera oportuna y adecuada.
- Avisar a la escuela si hay algún cambio significativo en la salud o bienestar de mi hija(o) que afecte su habilidad para atender en la escuela, de manera escrita y con los comprobantes médicos correspondientes.
- Colaborar con la escuela en la atención de los problemas que afecten a mi hija(o).

Firma de la madre, padre o tutor:

La Escuela se compromete a respetar los derechos de los educandos descritos en la Carta de Derechos y Deberes de las Alumnas y los Alumnos, y a hacer que se respeten. Asimismo, el (la) Director(a) se compromete a aplicar las medidas disciplinarias con justicia, imparcialidad y transparencia.

Nombre de la escuela

C.C.T.

Nombre del (de la) Director(a) de la escuela

Firma del (de la) Director(a) de la escuela

Fecha:

Anexo Glosario de términos

- Acoso escolar: El comportamiento negativo, repetitivo e intencional que llevan a cabo uno o más individuos contra una persona que tiene dificultades para defenderse; a la relación interpersonal caracterizada por el desequilibrio de poder o fuerza, que ocurre de manera repetida durante algún tiempo y no existe una provocación aparente por parte de la víctima, siempre que se dirija contra uno o más alumnos; entorpezca significativamente las oportunidades educativas o la participación en programas educativos de dichos alumnos; y perjudique la disposición de un alumno a participar o aprovechar los programas o actividades educativas del centro escolar, al hacerle sentir un temor razonable a sufrir alguna agresión física.
- Acoso Escolar Cibernético: Consiste en utilizar las tecnologías de la información y la comunicación, para acosar, amenazar, avergonzar, intimidar o criticar a otra persona, lo cual se produce entre niñas, niños y/o adolescentes.
- Alumno, na / estudiante / educando: Persona matriculada en alguno de los tipos, niveles, servicios y modalidades del Sistema Educativo Nacional que recibe conocimientos y orientación de un docente.
- Comunidad Escolar: Conjunto de personas que comparten espacios educativos, considerando a alumnos, padres de familia, docentes, personal administrativo y de apoyo en cada escuela
- Docente: Es la persona que estimula, potencia, conduce o facilita el proceso de construcción de saberes (conocimientos, habilidades, valores, actitudes, emociones) entre los alumnos a partir de un programa de estudio específico.
- Educación media superior: Tipo educativo que comprende los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. El grupo de edad típico para cursar este tipo educativo es de 15 a 17 años.

- Escuela: Centro de aprendizaje comunitario en el que se construyen y convergen saberes, se intercambian valores, normas, culturas y formas de convivencia en la comunidad y en la Nación.
- Modalidad escolarizada: Es el conjunto de servicios educativos que se imparten en las instituciones educativas, lo cual implica proporcionar un espacio físico para recibir formación académica de manera sistemática y requiere de instalaciones que cubran las características que la autoridad educativa señala en el acuerdo específico de que se trate. Tiene las opciones presencial e intensiva.
- Programa Sectorial de Educación 2020-2024: Se refiere a las estrategias, acciones, metas y parámetros, planteados en seis objetivos prioritarios para transformar el Sistema Educativo Nacional durante la presente administración.
- Seguridad escolar. - Condición referida al resguardo de la integridad física y psicosocial de los integrantes de la comunidad escolar, al interior de la escuela y alrededor de la misma, derivada del conjunto de acciones preventivas y de atención, coordinadas por la autoridad competente en la materia
- Tipo educativo: División mínima del Sistema Educativo Nacional establecido en la Ley General de Educación. Existen tres tipos educativos: básico, medio superior y superior.

Anexo Siglas y Acrónimos

- CONAPO: Consejo Nacional de Población
- DGPPyEE: Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa
- INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía
- OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
- SEP: Secretaría de Educación Pública
- UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, por sus siglas en inglés
- CEPS. Consejo Escolar de Participación Social
- CP: Código Postal
- CTE: Consejo Técnico Escolar
- CURP: Cédula Única de Registro de Población
- DIF: Desarrollo Integral de la Familia
- PGJ: Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla
- PUE: Puebla
- SEP: Secretaría de Educación Pública
- USAER: Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular

Anexo Estadística Educativa

PRINCIPALES
CIFRAS
2019-2020

Estadística educativa Puebla

Nivel (modalidad escolarizada)	Alumnos			Docentes	Escuelas
	Total	Mujeres	Hombres		
Total sistema educativo	2,056,796	1,039,584	1,017,212	102,091	14,569
Público	1,741,448	874,972	866,476	74,077	11,917
Privado	315,348	164,612	150,736	28,014	2,652
Educación básica	1,425,202	705,580	719,622	62,683	12,161
Público	1,276,408	632,701	643,707	52,657	10,375
Privado	148,794	72,879	75,915	10,026	1,786
Educación inicial	6,211	3,033	3,178	202	143
General	5,296	2,570	2,726	154	98
Indígena	915	463	452	48	45
Público	2,317	1,137	1,180	105	64
Privado	3,894	1,895	1,998	37	79
Educación preescolar	289,047	143,434	145,613	13,316	4,966
General ¹	236,298	117,227	119,071	10,215	3,046
Indígena	43,829	21,804	22,025	2,078	848
Cursos comunitarios	8,920	4,403	4,517	1,023	974
Público	24,348	12,040	12,309	10,447	4,087
Privado	45,598	22,494	23,104	2,869	879
Educación primaria	778,502	384,153	394,349	29,262	4,634
General	709,835	350,387	359,448	26,064	3,482
Indígena	63,972	31,489	32,483	2,729	756
Cursos comunitarios	4,695	2,272	2,423	489	416
Público	709,140	350,179	358,962	25,481	4,106
Privado	65,362	33,775	31,587	3,781	528
Educación secundaria	351,442	174,960	176,482	19,903	2,418
General ²	142,529	71,803	70,726	8,520	793
Telesecundaria	133,924	65,700	68,224	6,485	1,420
Técnica	74,989	37,457	37,532	3,898	205
Público	321,502	160,246	161,256	16,624	2,118
Privado	29,940	14,714	15,226	3,279	300
Educación media superior	306,989	159,233	147,756	17,828	1,831
Bachillerato general	259,409	133,708	125,701	14,104	1,629
Bachillerato tecnológico	31,900	15,209	16,691	1,768	74
Profesional Técnico Bachiller	7,205	3,043	4,160	776	15
Profesional técnico	8,477	5,255	3,222	1,180	113
Público	249,836	129,778	120,048	11,763	1,345
Privado	57,163	29,435	27,708	6,065	486
Educación superior³	259,764	136,264	123,500	19,941	347
Licenciatura	244,252	127,480	116,772	17,398	320
Normal	7,915	6,121	1,794	936	29
Universitaria y tecnológica	256,337	121,359	134,978	16,462	291
Posgrado	15,512	8,784	6,728	2,543	139
Público	154,721	76,945	77,776	8,546	102
Privado	105,043	59,319	45,724	11,395	245
Capacitación para el trabajo⁴	64,841	38,527	26,314	1,639	230
Público	60,493	35,548	24,945	1,111	95
Privado	4,348	2,979	1,369	528	135

Nivel (modalidad no escolarizada)	Alumnos		
	Total	Mujeres	Hombres
Educación media superior	10,584	4,976	5,608
Bachillerato general	10,584	4,976	5,608
Bachillerato tecnológico	-	-	-
Público	10,239	4,803	5,436
Privado	345	173	172
Educación superior	68,700	37,152	31,548
Licenciatura	50,225	26,627	23,598
Posgrado	18,475	10,525	7,950
Público	16,735	11,040	7,595
Privado	48,965	26,012	21,953

Principales_cifras_2019_(1-10)--- (sep.gob.mx),

https://planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2019_2020_bolsillo.pdf

Indicadores educativos Puebla

**PRINCIPALES
CUMAS**
2019-2020

Nivel educativo / indicador	2019-2019		2019-2020		2020-2021 ¹	
	%	%	Nacional %	%	Nacional %	
Educación Básica						
Cobertura ²	95.0	94.9	94.0	95.0	95.9	
Tasa Neta de Egreso ³	97.0	96.1	93.1	93.9	93.0	
Educación Preescolar						
Atención de 3 años ⁴	82.7	72.3	48.8	72.3	49.9	
Atención de 4 años ⁵	93.1	92.1	88.7	92.3	89.3	
Atención de 5 años ⁶	88.8	87.0	76.7	87.0	77.0	
Atención de 3, 4 y 5 años ⁷	81.8	72.5	71.4	79.6	72.0	
Cobertura ⁸	81.7	79.8	71.7	79.7	72.5	
Educación Primaria						
Abandono escolar ⁹	0.6	0.8	0.7	0.8	0.7	
Reprobación ¹⁰	0.8	0.6	0.8	0.6	0.8	
Eficiencia Terminal ¹¹	87.9	87.3	88.8	87.1	86.9	
Tasa de Terminación ¹²	103.8	103.5	101.7	102.8	103.4	
Cobertura ¹³	100.5	106.3	104.0	106.1	103.8	
Tasa Neta de Egreso ¹⁴	99.8	99.5	98.3	99.4	97.7	
Educación Secundaria						
Abandono	94.9	94.8	90.9	95.1	97.5	
Abandono escolar ¹⁵	4.8	4.7	4.2	3.8	3.7	
Reprobación ¹⁶	4.9	3.9	5.0	3.9	4.9	
Eficiencia Terminal ¹⁷	87.3	87.1	86.5	86.0	87.0	
Tasa de Terminación ¹⁸	81.9	88.1	87.3	85.0	88.8	
Cobertura ¹⁹	87.2	85.0	85.7	84.2	85.8	
Tasa Neta de Egreso ²⁰	84.7	82.7	83.8	80.0	83.8	
Educación Media Superior						
Abandono	80.1	100.8	102.1	80.0	102.5	
Abandono escolar ²¹	80.1	7.4	10.2	7.7	10.1	
Reprobación ²²	5.4	8.3	12.8	8.0	10.7	
Eficiencia Terminal ²³	70.0	75.4	88.1	70.8	88.8	
Tasa de Terminación ²⁴	88.5	75.0	80.0	76.8	85.7	
Cobertura ²⁵	82.7	83.5	77.0	82.0	77.6	
Cobertura ²⁶	85.9	86.4	83.0	85.6	84.1	
Tasa Neta de Egreso ²⁷	88.6	88.7	83.0	87.7	82.0	
Educación Superior						
Abandono	85.4	86.4	72.0	86.6	72.0	
Abandono escolar ²⁸	85.5	10.0	7.4	9.7	7.0	
Cobertura (Incluye Posgrado) ²⁹	39.2	56.6	39.0	38.7	32.1	
Cobertura (No incluye Posgrado) ³⁰	39.8	41.2	34.9	43.8	36.0	
Cobertura (No incluye Posgrado) ³¹	48.8	49.8	41.8	53.1	43.5	
Otros indicadores						
Ejemplares de vida escolar	14.5	14.9	14.0	14.5	15.9	
Índice Demográfico de Fecundidad ³²	8.8	6.9	9.6	9.0	9.7	
Analfabetismo ³³	2.4	2.7	3.8	2.6	2.5	

Anexo Verbos a usar

- Analizar , comparar comprender conocer definir describir diferenciar, distinguir, enumerar evaluar explicar identificar interpretar razonar reconocer resolver relacionar señalar
- Adaptar aplicar debatir diferenciar desarrollar expresar formular investigar manejar observar organizar orientarse planear recoger resolver usar utilizar
- Asumir, colaborar, compartir cooperar cuidar disfrutar intergar(se), interesar(se) mostrar participar preferir rechazar respetar responsabilizar solidarizar valorar.